



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

| ★ 01 DIC 2023 ★ |

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 29 de noviembre del 2023, según Acta Nº 1012/2023.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

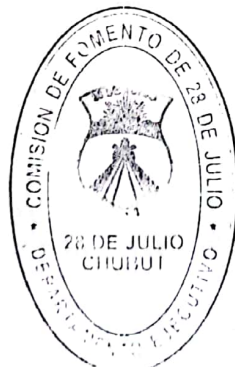
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 27 /2023.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Adriana Alicia Agüero  
INTENDENTE  
Comisión de Fomento  
28 de Julio



*Honorable Concejo Deliberante*

**Comisión de Fomento de 28 DE JULIO**

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) de Corporaciones Municipales, la Ley XXIV N° 47 (antes Ley N° 5836), Ordenanza N° 2/2009 Código Fiscal, y Ordenanza N° 06/2005;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) establece como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que corresponde definir y reglamentar los conceptos básicos del IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, que es competencia de esta Comisión de Fomento período 2024;

Que la Ley II N° 64 (antes Ley N° 5257), adhiere a la Ley Nacional N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que por dicha Ley Provincial, se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, invitando a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que la Ley XXIV N° 47 (antes Ley N° 5836) modifica la Ley N° 3098, Artículo N° 105 y aprueba el ACUERDO INTER-JURISDICCIONAL DE ATRIBUCION DE BASES IMPONIBLES PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS;

Que la Comisión de Fomento de 28 de Julio adhirió al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante Ordenanza N° 06-2005;

Que el reglamento interno del Consejo establece la posibilidad de fijar sanciones a los Municipios adheridos al mismo que incumplan con sus resoluciones;

Que las sanciones previstas abarcan desde la divulgación pública de la situación de incumplimiento hasta limitaciones en el otorgamiento de avales y garantías por parte del gobierno Provincial o restricciones a las transferencias presupuestarias del Gobierno Provincial;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

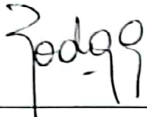

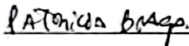




**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1.-**

**HECHO IMPONIBLE**

**DETERMINACIÓN:** Está dado por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, del comercio, industria, profesión, oficio, locación de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso o lucrativa, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice, estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos las actividades que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones de la Provincia del Chubut, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, con o sin relación de dependencia, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores,

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27/2023



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios etc., en las condiciones que determinan en los artículos siguientes, quedando excluidos los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada, el desarrollo, en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

**Artículo N° 2.-** Para la determinación del hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica de la actividad desarrollada, con prescindencia, en caso de discrepancia, de la calificación que se mereciera a los fines del encuadramiento en otras normas nacionales, provinciales o municipales, ajenas a la finalidad de la ley.

**Artículo N° 3.-** Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro del ámbito Municipal en forma habitual o esporádica:

1. **Profesiones liberales, Profesionales con título habilitante**, el hecho imponible estará configurado por su ejercicio, no estando alcanzados por el impuesto la mera inscripción en la matrícula respectiva.
2. La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción, se considera frutos del país a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional, pertenecientes a los reinos vegetales, animales o minerales, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.).
3. El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos), y la compraventa y locación de inmuebles.  
Esta disposición no alcanza a:
  - a) alquiler de hasta cinco propiedades, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que este sea una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio.
  - b) Venta de inmueble efectuada después de los dos años de su escritura, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuada por el propio propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.
  - c) Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio.
  - d) Transferencia de boletos de compraventa en general.
4. Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
5. La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio por cualquier medio.
6. La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.
7. Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

**INGRESOS NO GRAVADOS.**

**Artículo N° 4.-** No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:

1. Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, desempeño de cargos públicos.
2. El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuadas por empresas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja, o condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual están constituidas las empresas.
3. Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas por la Administración Nacional de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.
4. Honorarios de Directorios y Concejos de Vigilancia, ni otros de similar naturaleza. Esta disposición no alcanza a los ingresos en concepto de sindicaturas.
5. Jubilaciones y otras pasividades en general.

**DE LAS EXENCIONES.**

**Artículo N° 5.-** Están exentos del pago de este gravamen:

1. Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.
2. La prestación de Servicios Públicos efectuados directamente con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o de naturaleza financiera.
3. Las bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de valores.
4. Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos, y que emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades como así también las rentas producidas por los mismos y o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsas y por todo tipo de intermediario en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
5. La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad se realice el propio edicto, o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en ésta exención los ingresos provenientes de la locación de espacio públicos (avisos, edictos, etc.).
6. Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional 13.238.
7. Los ingresos de socios o accionistas de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en las mismas y el retorno respectivo.
8. Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación o instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuirán directamente o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

ORDENANZA N° 27/2023




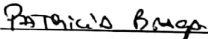
Comisión de Fomento de 28 DE JULIO


PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"


  
PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal


  
ALEXIS RICHARDS  
Concejal

  
PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

  
LUIS A. EVANS  
Concejal

  
LORENA EVANS  
Concejal

  
ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

  
CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

- jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
9. Los intereses de depósitos en caja de ahorro, o plazo fijo.
  10. Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
  11. Los ingresos provenientes de la locación de vivienda comprendidas en le régimen de la Ley Nacional 21.771, y mientras le sea de paliación la exención respecto del impuesto a las ganancias.
  12. Los ingresos de profesiones liberales, correspondientes a cesiones o participaciones que efectúen otros profesionales cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.
  13. Esta disposición no será de aplicación en los casos de cesiones o participaciones efectuadas por empresas y o sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio.
  14. Actividad Primaria, excepto la extracción de petróleo crudo y gas natural.
  15. Las emisoras de radio y telefonía y televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, excepto las de televisión por cable codificadas, satelitales, de circuito cerrado, y toda otra forma que haga que sus emisiones pueden ser captadas únicamente por sus abonados o pagos por el servicio prestado, en cuyo caso la exención se limita a los ingresos provenientes de la locación de espacios públicos.
  16. Actividad agropecuaria.
  17. Las actividades mencionadas en el Artículo N° 3 inc.1, siempre y cuando el contribuyente posea domicilio fiscal y residencia real en la localidad de 28 de Julio y la facturación sea a la Comisión de Fomento de 28 de Julio.-
  18. Establecer un periodo de gracias para los emprendimientos productivos de DOCE MESES (12).
  19. Exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos, mercaderías y servicios efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.

**Artículo N° 6.-** Toda actividad no mencionada expresamente en esta Ordenanza esta igualmente gravada.

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo N° 7.-** El gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera Ingreso Bruto el valor o monto total (en dinero, en especies o en servicios) devengado por el ejercicio de la actividad gravada, quedando incluidos entre otros los siguientes conceptos: venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, regalías, intereses, actualizaciones y toda otra retribución por la colocación de un capital.

Cuando el precio se pacta en especies, el ingreso está constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En los casos de responsables que no tienen obligación de llevar libros en forma legal y formular balances, la base imponible será el total de los ingresos percibidos durante el período fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y cuando circunstancia especiales así lo dispongan, la Comisión de Fomento de 28 de Julio queda facultada para disponer la liquidación del gravamen sobre la base de los ingresos brutos percibidos.



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

#### VENTA DE INMUEBLES

**Artículo N° 8.-** En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce meses, se considerará ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

#### ENTIDADES FINANCIERAS.

**Artículo N° 9.-** En las operaciones realizadas por las Entidades Financieras comprendidas en la Ley 21526 o la que en el futuro la reemplace, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo de cada período.

La base imponible está constituida por la diferencia que resulta entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivos, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate.

En el caso de operaciones de préstamos en dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se menciona el tipo de interés, o se fije uno inferior al que determine la Ley impositiva, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

#### COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Artículo N° 10.-** Para las compañías de Seguros o Reaseguros y de Capitalización y Ahorro, se considera base imponible aquella que implica una remuneración de los servicios o un beneficio para la Entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

1.- La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

2.- Las sumas ingresadas por locación de Bienes Inmuebles y la renta de valores inmobiliarios, no exenta del gravamen, así con las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. No se computan como ingresos la parte de las primas de Seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados.

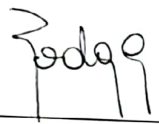

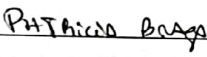

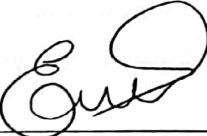


#### INTERMEDIARIOS

**Artículo N° 11.-** Para los comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes, o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos y los importes que corresponde transferir a los comitentes por las operaciones realizadas en el período fiscal. Esta disposición no es de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúan los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes Oficiales de Ventas, los que se rigen por las normas generales.

#### AGENCIAS DE PUBLICIDAD

**Artículo N° 12.-** Para las agencias de publicidad la base imponible está constituida por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia", las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen.

Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27028



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### PROFESIONES LIBERALES

**Artículo N° 13.-** En el caso de ejercicio de Profesiones Liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe (total o parcialmente) por intermedio de Consejos o Asociaciones Profesionales la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.

#### BIENES RECIBIDOS COMO PARTE DE PAGO

**Artículo N° 14.-** En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le ha atribuido en oportunidad de su recepción.

#### BASE IMPONIBLE ESPECIAL

**Artículo N° 15.-** La base imponible está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, en los siguientes casos:

- 1.- Comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto la efectuada por los productores.
- 2.- Comercialización de billetes de Lotería y Juegos de Azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta son fijados por el Estado.
- 3.- Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores en la parte en que hubieran sido adquiridos directamente por los productores.

No obstante y a opción del contribuyente, puede liquidarse considerando como base imponible la totalidad de los ingresos respectivos y aplicando la alícuota pertinente.

La opción solamente puede ejercerse al iniciarse el período fiscal y previa comunicación al Organismo de aplicación de este Tributo. Efectuada la opción no podrá ser variada sin autorización expresa.

- 4.- Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
- 5.- Compra-venta de oro y divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

#### CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN LA BASE IMPONIBLE.

**Artículo N° 16.-** No integran la base imponible los siguientes conceptos:

- 1.- Los importes correspondientes a los impuestos internos, impuesto al Valor Agregado-Debito Fiscal-e Impuestos para los fondos: Nacional de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles.

Esta deducción solo puede ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar es el del Débito Fiscal o el del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizada en el período fiscal que se liquida.

- 2.- Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.




Honorable Concejo Deliberante

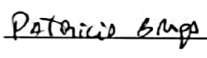
Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

  
PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal


  
ALEXIS RICHARDS  
Concejal

  
PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

  
LUIS A. EVANS  
Concejal

  
LORENA EVANS  
Concejal

  
ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

  
CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

3.- Los reintegros percibidos por los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de Concesionarios o Agentes estables de venta lo dispuesto en el párrafo anterior sólo se aplica a los del estado en materia de Juegos de Azar y similares y de Combustibles.

4.- Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad.

5.- Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegro o reembolsos acordados por la Nación.

6.- Los ingresos correspondientes a la venta de bienes de uso.

7.- Los ingresos percibidos por los adquirentes de fondos de comercios, Ley 11867 ya computados como base imponible por el anterior responsable (transferencia con continuidad económica).

**DEDUCCIONES**

**Artículo N° 17.-** De la base imponible se deducen los siguientes conceptos:

1.- Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida, en los casos de bases imponible especiales, la deducción sólo alcanza a la parte proporcional que corresponde a dicha base.

2.- La proporción de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida que hubieran integrado la base imponible en cualquier período fiscal; esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad, cualquiera de los siguientes:

- La cesación de pago real o manifiesta;
- Concurso preventivo;
- Quiebra;
- La desaparición del deudor;
- La prescripción;
- La iniciación de cobro compulsivo, etc.

En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considera que ello es un ingreso gravado imputable al período en que el hecho ocurra.

3.- Los importes correspondientes a envases y mercaderías de vueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones enumeradas precedentemente solo pueden efectuarse cuando los conceptos a que se refiere corresponden a operaciones o actividades de las que se derivan los ingresos objeto de la imposición las que deben efectuarse en el período en que la erogación, débito fiscal o detracción tiene lugar y siempre que estén respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

ORDENANZA N° 27/2023







## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

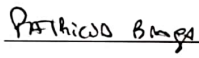
PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"


### DEVENGAMIENTO – PRESUNCIONES


  
PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal


  
ALEXIS RICHARDS  
Concejal

  
PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

  
LUIS A. EVANS  
Concejal

  
LORENA EVANS  
Concejal

  
ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

  
CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

**Artículo N° 18.-** Los ingresos brutos se imputan al período fiscal en que se devengan:

Se entiende que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

- 1.- En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del Boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- 2.- En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- 3.- En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de la obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación el que fuere anterior.
- 4.- En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inciso anterior) desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes mediante su entrega, en cuyo caso se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- 5.- En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de liquidación del impuesto.
- 6.- En caso de recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifica el recupero.
- 7.- En los demás casos desde el momento en que se genera la contraprestación.
- 8.- En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones desde el momento de su facturación.
- 9.- En caso de contrato de leasing, por los alquileres, desde el momento en que se generan y proporción al tiempo transcurrido hasta el vencimiento de cada período de liquidación del impuesto. Por la compra-venta, desde el momento en que el adquirente ejerce la opción de compra de acuerdo con las modalidades del contrato.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, se aclara que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

### PERIODO FISCAL

**Artículo N° 19.-** El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario, salvo expresa disposición en contrario fijada por Ordenanza.

### PAGO – ANTICIPOS

**Artículo N° 20.-** El pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, sobre los ingresos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determinan la presente ordenanza.

### DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CONCEPTOS

**Artículo N° 21.-** El impuesto se liquidará por Declaración Jurada, en los plazos y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal que establecerá asimismo la forma y plazo de inscripción de los Contribuyentes y demás responsables. Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio, deberán



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

presentar una Declaración Jurada en la que se resume la totalidad de las operaciones del año.

#### ANTICIPOS. SU CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

**Artículo N° 22.-** Los anticipos mensuales y/o cuotas fijas o importes mínimos, tienen el carácter de Declaración Jurada y deben efectuarse de acuerdo a las normas previstas en esta Ordenanza y en especial los capítulos que rigen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben están sujetos a las sanciones establecidas para la evasión, defraudación fiscal y/o infracción a los Deberes Formales

#### EJERCICIO DE DOS O MAS ACTIVIDADES O RUBROS

**Artículo N° 23.-** Los contribuyentes que ejercen dos o más actividades o rubros alcanzados por distinto tratamiento fiscal, deben discriminar en sus Declaraciones Juradas el monto de los Ingresos Brutos correspondientes a cada uno de ellos. Cuando la suma de los impuestos determinados no supera al mínimo fijado para la actividad o rubro que produce su mayor ingreso, deben satisfacer ese mínimo. Cuando se omite la discriminación, están sujetos a la alícuota más elevada de las que pueden corresponderles, tributando un impuesto no menor al mínimo establecido en la Ordenanza Tarifaria para dicha actividad o rubro.

#### IMPUESTOS MÍNIMOS - OBLIGACIÓN DE PAGO

**Artículo N° 24.-** La obligación de abonar los montos mínimos para el pago de los anticipos mensuales, subsiste para los contribuyentes **aunque no tengan ingresos en el período** al que corresponde el anticipo o la cuota fija.



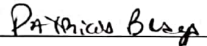




#### ALICUOTAS - PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE IMPUESTOS

##### MÍNIMOS

**Artículo N° 25.-** La presente Ordenanza establecerá las distintas alícuotas a aplicar a los hechos imponible alcanzados por la misma; a tal fin fijará:

- Una tasa general para las actividades de comercialización y prestaciones de obras y/o servicios.
- Una tasa diferencial inferior para las actividades de producción primaria.
- Una tasa diferencial intermedia para la producción de bienes.
- Tasas diferenciales superiores a la general para las actividades con base imponible especial y para actividades no imprescindibles o de alta rentabilidad.

Fijará asimismo los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas y el número de titulares y personal empleado, así como otros parámetros representativos de la actividad desarrollada.

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCÍO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27/2023



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

### DE LA INICIACIÓN, TRANSFERENCIA Y CESE DE ACTIVIDADES

#### INICIACIÓN

**Artículo N° 26.-** Los contribuyentes que se disponen a iniciar actividades deben previamente inscribirse como tales presentando una declaración jurada y abonar el mínimo mensual correspondiente a su actividad. El importe ingresado al producirse la inscripción se computa como pago a cuenta del primer anticipo mensual.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

#### NUMERO DE INSCRIPCIÓN – OBLIGATORIEDAD

**Artículo N° 27.-** Los contribuyentes están obligados a consignar el número de inscripción en las facturas y demás papeles del comercio equivalentes o similares.

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

#### CESE – DENUNCIA

**Artículo N° 28.-** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Municipalidad, dentro del término de un (1) mes de producido el hecho, denunciando tal circunstancia.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume, salvo prueba en contrario, que el responsable continúa con el ejercicio de la actividad, hasta un mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE

**Artículo N° 29.-** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la Declaración Jurada respectiva. Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto.

LUIS A. EVANS  
Concejal

#### TRANSFERENCIA CON CONTINUIDAD ECONÓMICA

**Artículo N° 30.-** No es de aplicación el artículo anterior en los casos de transferencias en las que se verifica continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserva la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencian continuidad económica:

LORENA EVANS  
Concejal

1.- Las fusión de Empresas u Organizaciones (incluidas unipersonales) a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.

2.- La venta o transferencia de una Entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico.

3.- El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.

4.- La permanencia de facultades de Dirección Empresarial en la misma o mismas personas.

ROCÍO PÉREZ CALDORA  
Concejal

#### SUCESORES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**Artículo N° 31.-** Los sucesores en el activo y pasivo de Empresas y explotaciones susceptibles de general el hecho imponible a que se refiere el presente título, responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y si los hubiera con otros responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por las infracciones cometidas.

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal



## Honorable Consejo Deliberante


### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

La responsabilidad del adquirente, en cuanto a la deuda fiscal no determinada, caduca:

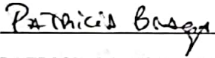
- 1.- A los veinte (20) días de efectuada la denuncia ante la Municipalidad y si durante ese lapso esta no determina presuntos créditos fiscales.
- 2.- En cualquier momento en que la Dirección reconoce como suficiente la solvencia del cedente con relación al gravamen que pudiera adeudarse o en que acepta la garantía que este ofrece a ese efecto.



PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal



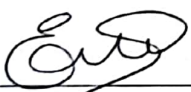
ALEXIS RICHARDS  
Concejal




PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal




LUIS A. EVANS  
Concejal



LORENA EVANS  
Concejal



ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal



CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### OBLIGACIONES DE ESCRIBANOS Y OFICINAS PUBLICAS

**Artículo N° 32.-** En los casos de transferencias de negocios o cese de actividades, los Escribanos no deben otorgar escritura y ninguna Oficina Pública a de realizar tramitación alguna sin exigir la presentación del comprobante correspondiente a la denuncia de tales actos o hechos.

En las tramitaciones para otros fines solamente ha de requerirse la constancia de que, el interesado se encuentra inscripto ante la Dirección, salvo el caso de los exentos o no alcanzados por el tributo que deben presentar una Declaración Jurada en tal sentido.

#### DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL

#### FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**Artículo N° 33.-** Para el tratamiento de las actividades Comerciales, Industriales, Profesionales, etc. alcanzadas por el presente tributo, desarrolladas en ámbitos de distintos Municipios, podrá celebrar convenios al efecto.

**Artículo N° 34.-** Para establecer sistemas especiales para la determinación, liquidación o ingreso del gravamen correspondiente a estos obligados, a efectos de adecuarlos a lo que se convenga con otras Jurisdicciones Municipales.

#### CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS

**Artículo N° 35.-** Cuando la actividad se ejerce por un mismo contribuyente a través de dos o más jurisdicciones Municipales en la Provincia del Chubut, son de aplicación las normas del referido convenio, u otras alternativas convencionales que se fijen al efecto.

#### DE LA DETERMINACIÓN DEL GRAVAMEN

#### DETERMINACIÓN DEL GRAVAMEN

**Artículo N° 36.-** La determinación de la obligación tributaria emergente de este tributo, se realizará sobre la base de Declaraciones Juradas.

#### REVISIÓN - RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO

**Artículo N° 37.-** La Declaración Jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine, la Dirección hace responsable al declarante por el que de ella resulte. El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

ORDENANZA N° 27/2023

Escaneado con CamScanner



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

### DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA – COMPETENCIA

**Artículo N° 38.-** La verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones formuladas por los Inspectores y demás empleados de la Municipalidad, no constituyen determinación administrativa, la que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, o de quien éste designe.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

### CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES CON QUIEBRA DECRETADA

**Artículo N° 39.-** No es de aplicación el procedimiento administrativo de la determinación de oficio de la obligación tributaria, cuando al contribuyente o responsable le es decretada la quiebra o el Concurso Civil; salvo que judicialmente se decida la continuación definitiva de la Empresa y por hechos, acciones u omisiones a esa decisión.

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

En los casos de quiebra o concurso civil la Municipalidad verificará directamente en los juicios respectivos los créditos fiscales.

### DETERMINACIÓN SOBRE BASE CIERTA - DOCUMENTACIÓN

#### RESPALDATORIA

**Artículo N° 40.-** La determinación sobre base cierta y sobre base presunta, se realizará en base a lo establecido. Todas las registraciones contables deben estar respaldadas por los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que estos merecen, surge el valor probatorio de aquellas.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

### DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA – SISTEMA

**Artículo N° 41.-** En la determinación sobre base presunta, la Municipalidad ponderará las circunstancias que por su vinculación con el hecho imponible, permiten establecer su existencia y la base de imposición, pudiendo aplicarse los promedios, coeficientes y demás índices generales que fije el Ejecutivo. A los efectos de lo expresado, se presume, salvo prueba en contrario, que representan ingresos gravados omitidos:

LUIS A. EVANS  
Concejal

1.- Los que resultan de aplicar el coeficiente obtenido según se indica en el párrafo siguiente, sobre el monto que surja de la diferencia de Inventario de Bienes de Cambio comprobado por la Dirección, más el diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. El coeficiente mencionado se obtiene de dividir el total de las ventas gravadas correspondientes al ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifica la diferencia de Inventario, por el valor de las mercaderías en existencia al final del ejercicio citado precedentemente registrado por el contribuyente o que surjan de la información que se suministra a la Municipalidad. A los efectos de establecer el valor de las existencias se usa el método de valuación empleado por el contribuyente para la determinación del impuesto a las Ganancias. Se presume sin admitir prueba en contrario, que la diferencia de materia imponible estimada como se indica precedentemente, corresponde al último ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a la verificación de las diferencias de Inventario de mercaderías.

LORENA EVANS  
Concejal

2.- Las diferencias de ingresos existentes entre la materia imponible declarada y la determinada conforme al siguiente procedimiento: Se controlarán los ingresos durante no menos de cinco (5) días continuos o alternados de un mismo mes, el promedio de los ingresos de los días controlados se multiplicará por el total de días hábiles comerciales del mes obteniéndose así el monto de los ingresos presuntos

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

de dicho período. Si se promedian los ingresos de cuatro (4) meses alternados en un ejercicio fiscal, en la forma en que se detalla en el párrafo anterior, el promedio resultante puede aplicarse a cualquiera de los meses no controlados del mismo ejercicio.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

3.- El incremento que resulta de la aplicación sobre los ingresos declarados en los ejercicios inmediatos no prescritos, del porcentaje derivado de relacionar las diferencias de ingresos establecidas como se indica en el apartado 2), con la materia imponible declarada en el ejercicio. A efectos de la determinación de los ingresos de los períodos no prescritos, cuando no existieran ingresos declarados en el ejercicio sometido a control, pueden aplicarse sobre los ingresos determinados para el mismo los promedios, coeficientes y demás índices generales fijados en el primer párrafo de este artículo.

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

Cuando en alguno de los períodos no prescritos, excepto el tomado como base, no existieran ingresos declarados, la materia imponible de los mismos se establece en función de la determinada para el ejercicio controlado, aplicándose los coeficientes, promedios y demás índices generales que fije el Ejecutivo.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

4.- En el caso de períodos en los que no se hubieren declarado ingresos, los que resulten de aplicar los coeficientes, promedios y demás índices generales, sobre los ingresos declarados por el contribuyente en otros períodos, siempre que no sea posible la determinación en base a las presunciones establecidas en los incisos anteriores.

LUIS A. EVANS  
Concejal

5.- Las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, o quien este designe, como consecuencia de los procedimientos de determinación de oficio o de aplicación de sanciones, deben ser fundadas y especificar el monto total cuyo pago, conforme a las mismas, ha de efectuar el contribuyente o responsable. Dicho monto total debe detallarse por cada uno de los conceptos que lo integran.-

Las determinaciones de oficio pueden ser parciales siempre que en la resolución se deje constancia de ello y se definan los aspectos que contemplan.

LORENA EVANS  
Concejal

#### NOTIFICACIONES

**Artículo N° 42.-** Las notificaciones a los contribuyentes o responsables por asuntos inherentes a la determinación impositiva de oficio, aplicación de actualización de deuda, intereses o multas, se hará por carta certificada, mediante notificación escrita al contribuyente enviada a su domicilio con un acuse de recibo de la presente notificación o correo electrónico, u otro medio que establezcan ordenanzas complementarias a la presente.

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

#### DOMICILIO FISCAL

**Artículo N° 43.-** El domicilio fiscal es el lugar en que se encuentra el centro principal de la actividad, salvo lo dispuesto por convenio entre Municipios.

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### AGENTES DE RETENCIÓN

**Artículo N° 44.-** La Comisión de Fomento de 28 de Julio, será agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos al momento de efectuar el pago a las personas físicas o jurídicas que desarrollen el ejercicio habitual y a título oneroso en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, por el consumo de bienes, obras y servicios que realice por cuenta propia y/o de terceros, fijándose como porcentaje a retener según lo establecido en la legislación vigente del ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCION DE BASE IMPONIBLE PARA

ORDENANZA N° 27/2023



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BUTOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, cuando el contribuyente está inscripto en el acuerdo interjurisdiccional y para los contribuyentes directos la retención será del 100% de la alícuota.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Créase un régimen de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal de la Comisión de Fomento de 28 de Julio podrá designar Agentes de retención, los que retendrán, definiendo las normas que regulen su funcionamiento el 80% de la alícuota vigente.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Los agentes de retención deberán informar y depositar en la cuenta del Banco del Chubut SA informada por el municipio, las retenciones practicadas del 01 al 10 del mes siguiente al de la fecha de la retención, emitiendo un certificado de retención por el importe correspondiente para ser imputado a la declaración jurada de ingresos brutos del beneficiario de dicho certificado.

**Artículo N° 45.-** La presente Ordenanza es de aplicación para los Contribuyentes directos del Municipio y los Contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de bases imponibles.

**Artículo N° 46.-** Apruébese el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, donde se dejan establecidos los formularios de los anticipos mensuales y de la declaración jurada anual.

**Artículo N° 47.-** Apruébese el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, estableciendo el formulario de inscripción para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional.

**Artículo N° 48.-** El Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos administrativos más adecuados para la recaudación del presente tributo.

**Artículo N° 49.-** Deróguese toda ordenanza o artículo que se contraponga con la presente.-

**Artículo N° 50.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN ACTA N° 1012/2023.-

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

RÓCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

Cjal. ALEXIS RICHARDS

Secretario Legislativo

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Cjal. PATRICIA RODRIGUEZ

Presidente



# Comisión de Fomento 28 de Julio

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 10 – C.P.: 9107

Tel-Fax: 02965-492251 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00

ANEXO I ORDENANZA N° ...../2023.

## DECLARACIÓN JURADA ANUAL, Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

AÑO: 2023  
INGRESOS BRUTOS N°:  
APELLIDO Y NOMBRE:  
DOMICILIO:  
ACTIVIDAD:

### FORMULARIO N° 2.

La presentación de las bases solicitadas, deberá realizarse antes del 31/03/2024.

Código de actividad	Descripción de la actividad	Base imponible- Alicuota - Impuesto determinado
		ENERO: FEBRERO: MARZO: ABRIL: MAYO: JUNIO: JULIO: AGOSTO: SEPTIEMBRE: OCTUBRE: NOVIEMBRE: DICIEMBRE:

### DETALLE DE ACREDITACIONES

Descripción	Importe

### RETENCIONES

N° de agente	Comprobante N°	Importe

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

IMPUESTOS NACIONALES EN QUE SE HAYA INSCRIPTO:

Cpt. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

.....  
Firma del contribuyente

Patricia Rodriguez  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio





# Comisión de Fomento 28 de Julio

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 10 – C.P.: 9107

Tel-Fax.: 02965-492251 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00

ANEXO I ORDENANZA N° ..... /2023.

ANTICIPO:	MES:
AÑO:	
INGRESOS BRUTOS N°:	
APELLIDO Y NOMBRE:	
DOMICILIO:	
ACTIVIDAD:	

## DECLARACIÓN JURADA, Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



### FORMULARIO N° 1

La presentación de las bases solicitadas, deberá realizarse antes del 21/...../20....., en caso de incumplimiento, se generará una multa de \$ 600,00 (pesos seiscientos).-

Sr. Contribuyente, si Ud. Desea obtener el 10 % de descuento en el anticipo...../2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por pago anticipado hasta el 21/...../20.... acérquese al Municipio.

### INGRESOS BRUTOS

Código de actividad	Descripción de la actividad	Base imponible- Alícuota - Impuesto determinado

### DETALLE DE ACREDITACIONES

Descripción	Importe

### RETENCIONES

N° de agente	Comprobante N°	Importe

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

.....  
Firma del contribuyente

Cj. LEWIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodriguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



## Municipalidad de 28 de Julio

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107XAD

# INSCRIPCION IIBB ACUERDO INTERJURISDICCIONAL SECRETARIA DE HACIENDA

### SOLICITUD DE CLAVE FISCAL.

**APLICATIVO Web del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribuciones de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut.**

N° CUIT:	N° INGRESOS BRUTOS:
DOMICILIO FISCAL: CALLE, NRO, PROVINCIA, LOCALIDAD Y C.P.	
RESPONSABLE.	
E-MAIL.	
ACTIVIDAD.	
JURISDICCION.	
FECHA DE ALTA.	

### MARCO NORMATIVO.

Ley Nacional N° 25.917 y Decreto Reglamentario N° 1731/2004.

Ley II N° 64 Provincia del Chubut.

ORDENANZA N° 06/2005 Comisión de Fomento de 28 de Julio, ADHESION A LEYES S/RESPONSABILIDAD FISCAL.

LEY XXIV – N° 46 ANEXO A (Antes Ley 5836). Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut.

### DOCUMENTACION REQUERIDA.

- PERSONA FISICA: FOTOCOPIA DEL DNI 1° Y 2° HOJA CON EL DOMICILIO ACTUALIZADO.
- PERSONA JURÍDICA: FOTOCOPIA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO LEGALIZADO. Y FOTOCOPIA DEL DNI 1° Y 2° HOJA CON EL DOMICILIO ACTUALIZADO DE CADA SOCIO.
- FOTOCOPIA CONSTANCIA DE AFIP.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y HE PRESENTADO LA DOCUMENTACION REQUERIDA, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO.

.....  
FIRMA Y ACLARACION.

Cid. ALBERTO RICHMANN  
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodriguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

ANEXO II. ORDENANZA N° 27/2023.

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDADES	ALICUOTA
011111; Cultivo de arroz; Cultivo de arroz;	0 %
011112; Cultivo de trigo; Cultivo de trigo;	0 %
011119; Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero; Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.);	0 %
011121; Cultivo de maíz; Cultivo de maíz;	0 %
011129; Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.; Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.;	0 %
011130; Cultivo de pastos de uso forrajero; Cultivo de pastos de uso forrajero ;	0 %
011211; Cultivo de soja; Cultivo de soja;	0 %
011291; Cultivo de girasol; Cultivo de girasol;	0 %
011299; Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol; Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, ricino, sésamo, tung, etc.);	0 %
011310; Cultivo de papa, batata y mandioca; Cultivo de papa, batata y mandioca;	0 %
011321; Cultivo de tomate; Cultivo de tomate;	0 %
011329; Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.; Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimienta, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.);	0 %
011331; Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas; Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.);	0 %
011341; Cultivo de legumbres frescas; Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.);	0 %
011342; Cultivo de legumbres secas; Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.);	0 %
011400; Cultivo de tabaco; Cultivo de tabaco;	0 %
011501; Cultivo de algodón; Cultivo de algodón;	0 %
011509; Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.; Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.);	0 %
011911; Cultivo de flores; Cultivo de flores;	0 %
011912; Cultivo de plantas ornamentales; Cultivo de plantas ornamentales;	0 %
011990; Cultivos temporales n.c.p.; Cultivos temporales n.c.p.;	0 %
012110; Cultivo de vid para vinificar; Cultivo de vid para vinificar ;	0 %
012121; Cultivo de uva de mesa; Cultivo de uva de mesa;	0 %
012200; Cultivo de frutas cítricas; Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.);	0 %
012311; Cultivo de manzana y pera; Cultivo de manzana y pera;	0 %
012319; Cultivo de frutas de pepita n.c.p.; Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.);	0 %
012320; Cultivo de frutas de carozo; Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.);	0 %
012410; Cultivo de frutas tropicales y subtropicales; Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.);	0 %
012420; Cultivo de frutas secas; Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.);	0 %
012490; Cultivo de frutas n.c.p.; Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.);	0 %
012510; Cultivo de caña de azúcar; Cultivo de caña de azúcar;	0 %
012590; Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.; Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.);	0 %
012600; Cultivo de frutos oleaginosos; Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.);	0 %
012701; Cultivo de yerba mate; Cultivo de yerba mate;	0 %
012709; Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones; Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar	0 %

SECRETARÍO LEGISLATIVO  
CUT ALFARIS RICHARDS


HONORABLE CONCEJO  
DEL SEÑORANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

infusiones;	
012800;Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales;Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales;	0 %
012900;Cultivos perennes n.c.p.;Cultivos perennes n.c.p.;	0 %
013011;Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas;Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas ;	0 %
013012;Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras;Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras ;	0 %
013013;Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales;Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales ;	0 %
013019;Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.;Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.;	0 %
013020;Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas;Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.) ;	0 %
014113;Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche;Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Incluye: ganado bubalino);	0 %
014114;Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot);Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot);	0 %
014115;Engorde en corrales (Feed-Lot);Engorde en corrales (Feed-Lot);	0 %
014121;Cría de ganado bovino realizada en cabañas;Cría de ganado bovino realizada en cabañas (Incluye: ganado bubalino y la producción de semen);	0 %
014211;Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras;Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras (Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos);	0 %
014300;Cría de camélidos;Cría de camélidos (Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña);	0 %
014410;Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche;Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-;	0 %
014420;Cría de ganado ovino realizada en cabañas;Cría de ganado ovino realizada en cabañas;	0 %
014430;Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche;Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-;	0 %
014440;Cría de ganado caprino realizada en cabañas;Cría de ganado caprino realizada en cabañas ;	0 %
014510;Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas;Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas;	0 %
014520;Cría de ganado porcino realizado en cabañas;Cría de ganado porcino realizado en cabañas;	0 %
014610;Producción de leche bovina;Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina);	0 %
014620;Producción de leche de oveja y de cabra;Producción de leche de oveja y de cabra;	0 %
014710;Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda);Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda);	0 %
014720;Producción de pelos de ganado n.c.p.;Producción de pelos de ganado n.c.p.;	0 %
014810;Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos;Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos;	0 %
014820;Producción de huevos;Producción de huevos;	0 %
014910;Apicultura;Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.);	0 %
014920;Cunicultura;Cunicultura;	0 %
014930;Cría de animales pelíferos, plíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas;Cría de animales pelíferos, plíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas (Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.);	0 %
014990;Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.;Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.);	0 %

  
 C. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

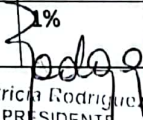
HONORABLE CONCEJO  
 LEGISLATIVO  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

016111;Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales;Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales;	1%
016112;Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre;Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre;	1%
016113;Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea;Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea ;	1%
016119;Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica;Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.);	1%
016120;Servicios de cosecha mecánica;Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.) ;	1%
016130;Servicios de contratistas de mano de obra agrícola;Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, transplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.);	1%
016140;Servicios de post cosecha;Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc, de granos antes de ir a los mercados primarios), (Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra);	1%
016150;Servicios de procesamiento de semillas para su siembra;Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas);	1%
016190;Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.;Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.), (No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000, planificación y diseño paisajista: actividad 711009);	1%
016210;Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos;Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos ;	1%
016220;Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria;Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, pasturaje, etc.);	1%
016230;Servicios de esquila de animales;Servicios de esquila de animales;	1%
016291;Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.;Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.;	1%
016292;Albergue y cuidado de animales de terceros;Albergue y cuidado de animales de terceros;	1%
016299;Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.;Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.;	1%
017010;Caza y repoblación de animales de caza;Caza y repoblación de animales de caza (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.);	1%
017020;Servicios de apoyo para la caza;Servicios de apoyo para la caza;	1%
021010;Plantación de bosques;Plantación de bosques;	1%
021020;Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas;Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas;	1%
021030;Explotación de viveros forestales;Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales);	1%
022010;Extracción de productos forestales de bosques cultivados;Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes);	1%
022020;Extracción de productos forestales de bosques nativos;Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta,etc);	1%
024010;Servicios forestales para la extracción de madera;Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.);	1%
024020;Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera;Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.);	1%
031110;Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores;Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques	1%

  
ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

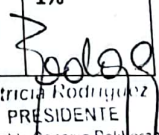
HONORABLE CONCEJO  
DELEGADO  
28 de Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

procesadores;	
031120;Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores;Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores;	1%
031130;Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos;Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos (Incluye la recolección de algas marinas);	1%
031200;Pesca continental: fluvial y lacustre;Pesca continental: fluvial y lacustre;	1%
031300;Servicios de apoyo para la pesca;Servicios de apoyo para la pesca;	1%
032000;Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura);Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura);	1%
051000;Extracción y aglomeración de carbón;Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.);	1%
052000;Extracción y aglomeración de lignito;Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado);	1%
061000;Extracción de petróleo crudo;Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.);	1%
062000;Extracción de gas natural;Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso);	1%
071000;Extracción de minerales de hierro;Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.);	1%
072100;Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio;Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio;	1%
072910;Extracción de metales preciosos;Extracción de metales preciosos;	1%
072990;Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio;Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto);	1%
081100;Extracción de rocas ornamentales;Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.);	0%
081200;Extracción de piedra caliza y yeso;Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.);	0%
081300;Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos;Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.);	0%
081400;Extracción de arcilla y caolín;Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.);	1%
089110;Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba;Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.);	1%
089120;Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos;Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.);	1%
089200;Extracción y aglomeración de turba;Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos);	1%
089300;Extracción de sal;Extracción de sal;	1%
089900;Explotación de minas y canteras n.c.p.;Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.);	1%
091000;Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural;Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural;	1%
099000;Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural;Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural;	1%

  
Cj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELEGANTE  
28 de Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

101011;Matanza de ganado bovino;Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos) ;	1,5%
101012;Procesamiento de carne de ganado bovino;Procesamiento de carne de ganado bovino;	1,5%
101013;Saladero y peladero de cueros de ganado bovino;Saladero y peladero de cueros de ganado bovino;	1,5%
101020;Producción y procesamiento de carne de aves;Producción y procesamiento de carne de aves;	1,5%
101030;Elaboración de fiambres y embutidos;Elaboración de fiambres y embutidos;	1,5%
101040;Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne;Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.) ;	1,5%
101091;Fabricación de aceites y grasas de origen animal;Fabricación de aceites y grasas de origen animal;	1,5%
101099;Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.;Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.);	1,5 %
102001;Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos;Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos ;	1,5 %
102002;Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres;Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres;	1,5 %
102003;Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados;Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados ;	1,5 %
103011;Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres;Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres;	1,5 %
103012;Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas;Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas;	1,5 %
103020;Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres;Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492);	1,5 %
103030;Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas;Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas;	1,5 %
103091;Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres;Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.);	1,5 %
103099;Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas;Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas;	1,5 %
104011;Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar;Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar;	1,5 %
104012;Elaboración de aceite de oliva;Elaboración de aceite de oliva ;	1,5 %
104013;Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados;Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-);	1,5 %
104020;Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares;Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares;	1,5 %
105010;Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados;Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche);	1,5 %
105020;Elaboración de quesos;Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero);	1,5 %
105030;Elaboración industrial de helados;Elaboración industrial de helados;	1,5 %
105090;Elaboración de productos lácteos n.c.p.;Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos e forma integrada con la producción de leche);	1,5 %
106110;Molienda de trigo;Molienda de trigo;	1,5 %
106120;Preparación de arroz;Preparación de arroz;	1,5 %
106131;Elaboración de alimentos a base de cereales;Elaboración de alimentos a base de cereales ;	1,5 %
106139;Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y	1,5 %

  
ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LLEGISLATIVO

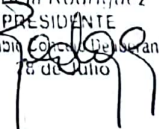
HONORABLE CONCEJO  
DELEGANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  


molienda húmeda de maíz;Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz;	
106200;Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz;Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten);	1,5 %
107110;Elaboración de galletitas y bizcochos;Elaboración de galletitas y bizcochos;	1,5 %
107121;Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos;Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos);	1,5 %
107129;Elaboración de productos de panadería n.c.p.;Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (No incluye la fabricación de sándwich 561040);	1,5 %
107200;Elaboración de azúcar;Elaboración de azúcar;	1,5 %
107301;Elaboración de cacao y chocolate;Elaboración de cacao y chocolate ;	1,5 %
107309;Elaboración de productos de confitería n.c.p.;Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.);	1,5 %
107410;Elaboración de pastas alimentarias frescas;Elaboración de pastas alimentarias frescas;	1,5 %
107420;Elaboración de pastas alimentarias secas;Elaboración de pastas alimentarias secas;	1,5 %
107500;Elaboración de comidas preparadas para reventa;Elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.);	1,5 %
107911;Tostado, torrado y molienda de café;Tostado, torrado y molienda de café;	1,5 %
107912;Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias;Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias;	1,5 %
107920;Preparación de hojas de té;Preparación de hojas de té;	1,5 %
107930;Elaboración de yerba mate;Elaboración de yerba mate;	1,5 %
107991;Elaboración de extractos, jarabes y concentrados;Elaboración de extractos, jarabes y concentrados;	1,5 %
107992;Elaboración de vinagres;Elaboración de vinagres;	1,5 %
107999;Elaboración de productos alimenticios n.c.p.;Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.);	1,5 %
108000;Elaboración de alimentos preparados para animales;Elaboración de alimentos preparados para animales;	1,5 %
109000;Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas;Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria). ;	1,5 %
110100;Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas;Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas;	1,5 %
110211;Elaboración de mosto;Elaboración de mosto;	1,5 %
110212;Elaboración de vinos;Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento);	1,5 %
110290;Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas;Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas ;	1,5 %
110300;Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta;Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta;	1,5 %
110411;Embotellado de aguas naturales y minerales;Embotellado de aguas naturales y minerales;	1,5 %
110412;Fabricación de sodas;Fabricación de sodas;	1,5 %
110420;Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda;Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda;	1,5 %
110491;Elaboración de hielo;Elaboración de hielo;	1,5 %
110492;Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.;Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%), (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020);	1,5 %
120010;Preparación de hojas de tabaco;Preparación de hojas de tabaco;	1,5 %

  
Cpt. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELEGANTE  
28 De Julio


Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Delegante  
8 de Julio  




120091;Elaboración de cigarrillos;Elaboración de cigarrillos;	1,5 %
120099;Elaboración de productos de tabaco n.c.p.;Elaboración de productos de tabaco n.c.p.;	1,5 %
131110;Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón;Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino);	1,5 %
131120;Preparación de fibras animales de uso textil;Preparación de fibras animales de uso textil;	1,5 %
131131;Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas;Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas;	1,5 %
131132;Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas;Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas;	1,5 %
131139;Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón;Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón;	1,5 %
131201;Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;	1,5 %
131202;Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;	1,5 %
131209;Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas;Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas;	1,5 %
131300;Acabado de productos textiles;Acabado de productos textiles;	1,5 %
139100;Fabricación de tejidos de punto;Fabricación de tejidos de punto;	1,5 %
139201;Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.;Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.;	1,5 %
139202;Fabricación de ropa de cama y mantelería;Fabricación de ropa de cama y mantelería;	1,5 %
139203;Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona;Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona;	1,5 %
139204;Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel;Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel;	1,5 %
139209;Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir;Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir ;	1,5 %
139300;Fabricación de tapices y alfombras;Fabricación de tapices y alfombras;	1,5 %
139400;Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes;Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes;	1,5 %
139900;Fabricación de productos textiles n.c.p.;Fabricación de productos textiles n.c.p.;	1,5 %
141110;Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa;Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa;	1,5 %
141120;Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos;Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos ;	1,5 %
141130;Confección de prendas de vestir para bebés y niños;Confección de prendas de vestir para bebés y niños;	1,5 %
141140;Confección de prendas deportivas;Confección de prendas deportivas;	1,5 %
141191;Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero;Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero;	1,5 %
141199;Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto;Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto;	1,5 %
141201;Fabricación de accesorios de vestir de cuero;Fabricación de accesorios de vestir de cuero;	1,5 %
141202;Confección de prendas de vestir de cuero;Confección de prendas de vestir de cuero;	1,5 %
142000;Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel;Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel ;	1,5 %
143010;Fabricación de medias;Fabricación de medias;	1,5 %
143020;Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto;Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto;	1,5 %
149000;Servicios industriales para la industria confeccionista;Servicios industriales	1,5 %

  
CARLOS A. RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

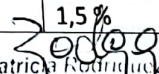
HONORABLE CONCEJO  
DEL GOBIERNO  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio


para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.) ;	
151100;Curtido y terminación de cueros;Curtido y terminación de cueros;	1,5 %
151200;Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.;Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.;	1,5 %
152011;Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico;Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico ;	1,5 %
152021;Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico;Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico ;	1,5 %
152031;Fabricación de calzado deportivo;Fabricación de calzado deportivo;	1,5 %
152040;Fabricación de partes de calzado;Fabricación de partes de calzado;	1,5 %
161001;Aserrado y cepillado de madera nativa;Aserrado y cepillado de madera nativa ;	1,5 %
161002;Aserrado y cepillado de madera implantada;Aserrado y cepillado de madera implantada;	1,5 %
162100;Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.;Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre);	1,5 %
162201;Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción;Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción;	1,5 %
162202;Fabricación de viviendas prefabricadas de madera;Fabricación de viviendas prefabricadas de madera;	1,5 %
162300;Fabricación de recipientes de madera;Fabricación de recipientes de madera;	1,5 %
162901;Fabricación de ataúdes;Fabricación de ataúdes;	1,5 %
162902;Fabricación de artículos de madera en tornerías;Fabricación de artículos de madera en tornerías;	1,5 %
162903;Fabricación de productos de corcho;Fabricación de productos de corcho;	1,5 %
162909;Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables;Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explícita especialidad);	1,5 %
170101;Fabricación de pasta de madera;Fabricación de pasta de madera;	1,5 %
170102;Fabricación de papel y cartón excepto envases;Fabricación de papel y cartón excepto envases;	1,5 %
170201;Fabricación de papel ondulado y envases de papel;Fabricación de papel ondulado y envases de papel;	1,5 %
170202;Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón;Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón;	1,5 %
170910;Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario;Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario;	1,5 %
170990;Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.;Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900);	1,5 %
181101;Impresión de diarios y revistas;Impresión de diarios y revistas;	1,5 %
181109;Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas;Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas;	1,5 %
181200;Servicios relacionados con la impresión;Servicios relacionados con la impresión;	1,5 %
182000;Reproducción de grabaciones;Reproducción de grabaciones;	1,5 %
191000;Fabricación de productos de hornos de coque;Fabricación de productos de hornos de coque;	1,5 %
192000;Fabricación de productos de la refinación del petróleo;Fabricación de productos de la refinación del petróleo;	1,5 %
201110;Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados;Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados;	1,5 %
201120;Fabricación de curtientes naturales y sintéticos;Fabricación de curtientes naturales y sintéticos;	1,5 %
201130;Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos	1,5 %

  
Cmt. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO


HONORABLE CONCEJO  
DELEGADO  
26 de Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

preparados;Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados;	
201140;Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos;Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos;	1,5 %
201180;Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.;Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.;	1,5 %
201190;Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.;Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.);	1,5 %
201210;Fabricación de alcohol;Fabricación de alcohol ;	1,5 %
201220;Fabricación de biocombustibles excepto alcohol;Fabricación de biocombustibles excepto alcohol;	1,5 %
201300;Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno;Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno;	1,5 %
201401;Fabricación de resinas y cauchos sintéticos;Fabricación de resinas y cauchos sintéticos;	1,5 %
201409;Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.;Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.;	1,5 %
202101;Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario;Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario ;	1,5 %
202200;Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas;Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas;	1,5 %
202311;Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento;Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento ;	1,5 %
202312;Fabricación de jabones y detergentes;Fabricación de jabones y detergentes;	1,5 %
202320;Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador;Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador;	1,5 %
202906;Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia;Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia;	1,5 %
202907;Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales;Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales;	1,5 %
202908;Fabricación de productos químicos n.c.p.;Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.);	1,5 %
203000;Fabricación de fibras manufacturadas;Fabricación de fibras manufacturadas;	1,5 %
204000;Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos;Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos;	1,5 %
210010;Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos;Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos;	1,5 %
210020;Fabricación de medicamentos de uso veterinario;Fabricación de medicamentos de uso veterinario;	1,5 %
210030;Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos;Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos;	1,5 %
210090;Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.;Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.;	1,5 %
221110;Fabricación de cubiertas y cámaras;Fabricación de cubiertas y cámaras;	1,5 %
221120;Recauchutado y renovación de cubiertas;Recauchutado y renovación de cubiertas;	1,5 %
221901;Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas;Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas;	1,5 %
221909;Fabricación de productos de caucho n.c.p.;Fabricación de productos de caucho n.c.p.;	1,5 %
222010;Fabricación de envases plásticos;Fabricación de envases plásticos;	1,5 %
222090;Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles;Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles;	1,5 %

  
 C. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

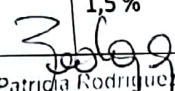
HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 De Julio

231010;Fabricación de envases de vidrio;Fabricación de envases de vidrio;	1,5 %
231020;Fabricación y elaboración de vidrio plano;Fabricación y elaboración de vidrio plano;	1,5 %
231090;Fabricación de productos de vidrio n.c.p.;Fabricación de productos de vidrio n.c.p.;	1,5 %
239100;Fabricación de productos de cerámica refractaria;Fabricación de productos de cerámica refractaria;	1,5 %
239201;Fabricación de ladrillos;Fabricación de ladrillos ;	1,5 %
239202;Fabricación de revestimientos cerámicos;Fabricación de revestimientos cerámicos ;	1,5 %
239209;Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.;Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. ;	1,5 %
239310;Fabricación de artículos sanitarios de cerámica;Fabricación de artículos sanitarios de cerámica;	1,5 %
239391;Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios;Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios;	1,5 %
239399;Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.;Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. ;	1,5 %
239410;Elaboración de cemento;Elaboración de cemento;	1,5 %
239421;Elaboración de yeso;Elaboración de yeso;	1,5 %
239422;Elaboración de cal;Elaboración de cal;	1,5 %
239510;Fabricación de mosaicos;Fabricación de mosaicos;	1,5 %
239591;Elaboración de hormigón;Elaboración de hormigón;	1,5 %
239592;Fabricación de premoldeadas para la construcción;Fabricación de premoldeadas para la construcción;	1,5 %
239593;Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos;Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos;	1,5 %
239600;Corte, tallado y acabado de la piedra;Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.);	1,5 %
239900;Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.;Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.);	1,5 %
241001;Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes;Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes;	1,5 %
241009;Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.;Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata);	1,5 %
242010;Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio;Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio;	1,5 %
242090;Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados;Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados;	1,5 %
243100;Fundición de hierro y acero;Fundición de hierro y acero;	1,5 %
243200;Fundición de metales no ferrosos;Fundición de metales no ferrosos;	1,5 %
251101;Fabricación de carpintería metálica;Fabricación de carpintería metálica;	1,5 %
251102;Fabricación de productos metálicos para uso estructural;Fabricación de productos metálicos para uso estructural;	1,5 %
251200;Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal;Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos);	1,5 %
251300;Fabricación de generadores de vapor;Fabricación de generadores de vapor;	1,5 %
252000;Fabricación de armas y municiones;Fabricación de armas y municiones;	1,5 %
259100;Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia;Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia;	1,5 %
259200;Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general;Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general ;	1,5 %
259301;Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios;Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios;	1,5 %

  
 C. ALFONSO RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio


  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

259302;Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina;Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina;	1,5 %
259309;Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.;Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.;	1,5 %
259910;Fabricación de envases metálicos;Fabricación de envases metálicos;	1,5 %
259991;Fabricación de tejidos de alambre;Fabricación de tejidos de alambre;	1,5 %
259992;Fabricación de cajas de seguridad;Fabricación de cajas de seguridad;	1,5 %
259993;Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería;Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería;	1,5 %
259999;Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.;Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.;	1,5 %
261000;Fabricación de componentes electrónicos;Fabricación de componentes electrónicos ;	1,5 %
262000;Fabricación de equipos y productos informáticos;Fabricación de equipos y productos informáticos;	1,5 %
263000;Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión;Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión;	1,5 %
264000;Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos;Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos;	1,5 %
265101;Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales;Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales ;	1,5 %
265102;Fabricación de equipo de control de procesos industriales;Fabricación de equipo de control de procesos industriales ;	1,5 %
265200;Fabricación de relojes;Fabricación de relojes;	1,5 %
266010;Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos;Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.);	1,5 %
266090;Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.;Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.);	1,5 %
267001;Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios;Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios;	1,5 %
267002;Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles;Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles;	1,5 %
268000;Fabricación de soportes ópticos y magnéticos;Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.);	1,5 %
271010;Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos;Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos;	1,5 %
271020;Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica;Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica;	1,5 %
272000;Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias;Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias;	1,5 %
273110;Fabricación de cables de fibra óptica;Fabricación de cables de fibra óptica;	1,5 %
273190;Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.;Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.;	1,5 %
274000;Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación;Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación;	1,5 %
275010;Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos;Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos;	1,5 %
275020;Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas;Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas;	1,5 %
275091;Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares;Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares;	1,5 %
275092;Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor;Fabricación de planchas, calefactores, hornos	1,5 %



Dr. ALEXIS RICHARDS  
RETARIO LLGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

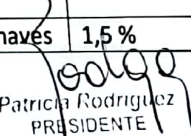


Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio


eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor;	
275099;Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.;Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares);	1,5 %
279000;Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.;Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.;	1,5 %
281100;Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas;Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas;	1,5 %
281201;Fabricación de bombas;Fabricación de bombas;	1,5 %
281301;Fabricación de compresores, grifos y válvulas;Fabricación de compresores, grifos y válvulas;	1,5 %
281400;Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión;Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión;	1,5 %
281500;Fabricación de hornos, hogares y quemadores;Fabricación de hornos, hogares y quemadores;	1,5 %
281600;Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación;Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.);	1,5 %
281700;Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;	1,5 %
281900;Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.;Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.);	1,5 %
282110;Fabricación de tractores;Fabricación de tractores;	1,5 %
282120;Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;	1,5 %
282130;Fabricación de implementos de uso agropecuario;Fabricación de implementos de uso agropecuario;	1,5 %
282200;Fabricación de máquinas herramienta;Fabricación de máquinas herramienta;	1,5 %
282300;Fabricación de maquinaria metalúrgica;Fabricación de maquinaria metalúrgica;	1,5 %
282400;Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción;Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.);	1,5 %
282500;Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco;Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco;	1,5 %
282600;Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros;Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros;	1,5 %
282901;Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas;Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas;	1,5 %
282909;Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.;Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.;	1,5 %
291000;Fabricación de vehículos automotores;Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores);	1,5 %
292000;Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques;Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques;	1,5 %
293011;Rectificación de motores;Rectificación de motores;	1,5 %
293090;Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.;Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.;	1,5 %
301100;Construcción y reparación de buques;Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes);	1,5 %
301200;Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte;Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte;	1,5 %
302000;Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario;Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario;	1,5 %
303000;Fabricación y reparación de aeronaves;Fabricación y reparación de aeronaves	1,5 %

  
 Jefe. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

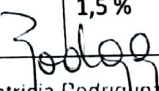
HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

;	
309100;Fabricación de motocicletas;Fabricación de motocicletas;	1,5 %
309200;Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos;Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos;	1,5 %
309900;Fabricación de equipo de transporte n.c.p.;Fabricación de equipo de transporte n.c.p.;	1,5 %
310010;Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera;Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera;	1,5 %
310020;Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.);Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.);	1,5 %
310030;Fabricación de somieres y colchones;Fabricación de somieres y colchones;	1,5 %
321011;Fabricación de joyas finas y artículos conexos;Fabricación de joyas finas y artículos conexos;	1,5 %
321012;Fabricación de objetos de platería;Fabricación de objetos de platería ;	1,5 %
321020;Fabricación de bijouterie;Fabricación de bijouterie (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares);	1,5 %
322001;Fabricación de instrumentos de música;Fabricación de instrumentos de música;	1,5 %
323001;Fabricación de artículos de deporte;Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva: 141040);	1,5 %
324000;Fabricación de juegos y juguetes;Fabricación de juegos y juguetes;	1,5 %
329010;Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas;Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas;	1,5 %
329020;Fabricación de escobas, cepillos y pinceles;Fabricación de escobas, cepillos y pinceles ;	1,5 %
329030;Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-;Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-;	1,5 %
329040;Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado;Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado;	1,5 %
329090;Industrias manufactureras n.c.p.;Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.);	1,5 %
331101;Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo;Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo;	1,5 %
331210;Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general;Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general;	1,5 %
331220;Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;	1,5 %
331290;Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.;Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.;	1,5 %
331400;Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos;Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos ;	1,5 %
331900;Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.;Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.;	1,5 %
332000;Instalación de maquinaria y equipos industriales;Instalación de maquinaria y equipos industriales;	1,5 %
351110;Generación de energía térmica convencional;Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel);	1,5 %
351120;Generación de energía térmica nuclear;Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear);	1,5 %
351130;Generación de energía hidráulica;Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo);	1,5 %
351190;Generación de energía n.c.p.;Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.);	1,5 %
351201;Transporte de energía eléctrica;Transporte de energía eléctrica;	1,5 %
351310;Comercio mayorista de energía eléctrica;Comercio mayorista de energía eléctrica;	1,5 %

  
I. ALEXIS RICHARDS  
ETARIO LEGISLATIVO

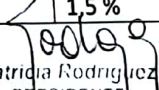
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

351320;Distribución de energía eléctrica;Distribución de energía eléctrica;	1,5 %
352010;Fabricación de gas y procesamiento de gas natural;Fabricación de gas y procesamiento de gas natural;	1,5 %
352020;Distribución de combustibles gaseosos por tuberías;Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos);	1,5 %
353001;Suministro de vapor y aire acondicionado;Suministro de vapor y aire acondicionado;	1,5 %
360010;Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas;Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas;	1,5 %
360020;Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales;Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales;	1,5 %
370000;Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas;Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas;	1,5 %
381100;Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos;Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos;	1,5 %
381200;Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;	1,5 %
382010;Recuperación de materiales y desechos metálicos;Recuperación de materiales y desechos metálicos;	1,5 %
382020;Recuperación de materiales y desechos no metálicos;Recuperación de materiales y desechos no metálicos;	1,5 %
390000;Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos;Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos;	1,5 %
410011;Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales;Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.);	1,5 %
410021;Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales;Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.);	1,5 %
421000;Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte;Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.);	1,5 %
422100;Perforación de pozos de agua;Perforación de pozos de agua;	1,5 %
422200;Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos;Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos;	1,5 %
429010;Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas;Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.);	1,5 %
429090;Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.;Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.);	1,5 %
431100;Demolición y voladura de edificios y de sus partes;Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas);	1,5 %
431210;Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras;Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.);	1,5 %
432110;Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte;Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte;	1,5 %
432190;Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas,	1,5 %

  
 CÉSAR ALEXIS INCHARIDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

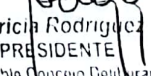
  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio



electromecánicas y electrónicas n.c.p.; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.);	
432200; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.);	1,5 %
432910; Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas;	1,5 %
432920; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio;	1,5 %
432990; Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.; Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias);	1,5 %
433010; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.);	1,5 %
433020; Terminación y revestimiento de paredes y pisos; Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.);	1,5 %
433030; Colocación de cristales en obra; Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.);	1,5 %
433040; Pintura y trabajos de decoración; Pintura y trabajos de decoración;	1,5 %
433090; Terminación de edificios n.c.p.; Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construídos, etc.);	1,5 %
439100; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios;	1,5 %
439910; Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado; Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado;	1,5 %
439990; Actividades especializadas de construcción n.c.p.; Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.);	1,5 %
451110; Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos; Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares);	2,5 %
451190; Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.; Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.);	2,5 %
451210; Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados; Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares);	2,5 %
451290; Venta de vehículos automotores usados n.c.p.; Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.);	2,5 %
452101; Lavado automático y manual de vehículos automotores; Lavado automático y manual de vehículos automotores;	2,5 %
452210; Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas);	2,5 %
452220; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas;	2,5 %
452300; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas);	2,5 %
452401; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización;	2,5 %
452500; Tapizado y retapizado de automotores; Tapizado y retapizado de automotores;	2,5 %
452600; Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; Reparación y pintura de carrocerías, colocación y	2,5 %

  
 ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

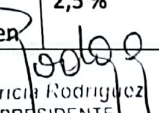
HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

reparación de guardabarros y protecciones exteriores;	
452700;Instalación y reparación de caños de escape y radiadores;Instalación y reparación de caños de escape y radiadores;	2,5 %
452800;Mantenimiento y reparación de frenos y embragues;Mantenimiento y reparación de frenos y embragues;	2,5 %
452910;Instalación y reparación de equipos de GNC;Instalación y reparación de equipos de GNC;	2,5 %
452990;Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral;Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores) ;	2,5 %
453100;Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores;Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores;	2,5 %
453210;Venta al por menor de cámaras y cubiertas;Venta al por menor de cámaras y cubiertas;	2,5 %
453220;Venta al por menor de baterías;Venta al por menor de baterías;	2,5 %
453291;Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.;Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.;	2,5 %
453292;Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.;Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.;	2,5 %
454010;Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios;Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios;	2,5 %
454020;Mantenimiento y reparación de motocicletas;Mantenimiento y reparación de motocicletas;	2,5 %
461011;Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;	2,5 %
461012;Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas;Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas;	2,5 %
461013;Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas;Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras);	2,5 %
461014;Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;	2,5 %
461019;Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.;Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.;	2,5 %
461021;Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie;Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros);	2,5 %
461022;Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino;Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino;	2,5 %
461029;Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.;Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.;	2,5 %
461031;Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo - ;Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo - ;	2,5 %
461032;Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo;Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.);	2,5 %
461039;Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.;Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.;	2,5 %
461040;Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles;Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad) ;	2,5 %
461092;Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción;Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción;	2,5 %
461093;Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales;Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales;	2,5 %
461094;Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves;Venta al por mayor en	2,5 %

  
ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

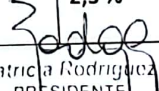
HONORABLE CONCEJO  
DELISIVANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves;	
461095;Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería;Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería;	2,5 %
461099;Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.;Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.;	2,5 %
462110;Acopio de algodón;Acopio de algodón;	2,5 %
462120;Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes;Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes;	2,5 %
462131;Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;	2,5 %
462132;Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes;Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes;	2,5 %
462190;Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.;Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiles, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales);	2,5 %
462201;Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines;Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines;	2,5 %
462209;Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos;Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto);	2,5 %
463111;Venta al por mayor de productos lácteos;Venta al por mayor de productos lácteos;	2,5 %
463112;Venta al por mayor de fiambres y quesos;Venta al por mayor de fiambres y quesos;	2,5 %
463121;Venta al por mayor de carnes rojas y derivados;Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne);	2,5 %
463129;Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.;Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada);	2,5 %
463130;Venta al por mayor de pescado;Venta al por mayor de pescado;	2,5 %
463140;Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas;Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas;	2,5 %
463151;Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas;Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas;	2,5 %
463152;Venta al por mayor de azúcar;Venta al por mayor de azúcar;	2,5 %
463153;Venta al por mayor de aceites y grasas;Venta al por mayor de aceites y grasas;	2,5 %
463154;Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos;Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal);	2,5 %
463159;Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.;Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.;	2,5 %
463160;Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos;Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos;	2,5 %
463170;Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales;Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales;	2,5 %
463180;Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos;Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos;	2,5 %
463191;Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva;Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva;	2,5 %
463199;Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.;Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.);	2,5 %
463211;Venta al por mayor de vino;Venta al por mayor de vino;	2,5 %
463212;Venta al por mayor de bebidas espirituosas;Venta al por mayor de bebidas espirituosas;	2,5 %

  
 Cja. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE  
 DEL  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Consejo Deliberante  
 28 de Julio

463219;Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.;Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.);	2,5 %
463220;Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas;Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.);	2,5 %
463300;Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco;Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco;	2,5 %
464111;Venta al por mayor de tejidos (telas);Venta al por mayor de tejidos (telas);	2,5 %
464112;Venta al por mayor de artículos de mercería;Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.);	2,5 %
464113;Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar;Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar;	2,5 %
464114;Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles;Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles;	2,5 %
464119;Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.;Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.;	2,5 %
464121;Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero;Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero;	2,5 %
464122;Venta al por mayor de medias y prendas de punto;Venta al por mayor de medias y prendas de punto;	2,5 %
464129;Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo;Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo;	2,5 %
464130;Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico;Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.);	2,5 %
464141;Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados;Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados;	2,5 %
464142;Venta al por mayor de suelas y afines;Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.);	2,5 %
464149;Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.;Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.;	2,5 %
464150;Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo;Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo;	2,5 %
464211;Venta al por mayor de libros y publicaciones;Venta al por mayor de libros y publicaciones;	2,5 %
464212;Venta al por mayor de diarios y revistas;Venta al por mayor de diarios y revistas;	2,5 %
464221;Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases;Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases;	2,5 %
464222;Venta al por mayor de envases de papel y cartón;Venta al por mayor de envases de papel y cartón;	2,5 %
464223;Venta al por mayor de artículos de librería y papelería;Venta al por mayor de artículos de librería y papelería;	2,5 %
464310;Venta al por mayor de productos farmacéuticos;Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucoest, vacunas, etc.);	2,5 %
464320;Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería;Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento);	2,5 %
464330;Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos;Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico);	2,5 %
464340;Venta al por mayor de productos veterinarios;Venta al por mayor de productos veterinarios;	2,5 %
464410;Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía;Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y	2,5 %

CECILIA ALEXIS RICHARDS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA


HONORABLE  
DELEGADO  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
28 de Julio


accesorios para fotografía, etc.);	
464420;Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías;Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías;	2,5 %
464501;Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video;Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video;	2,5 %
464502;Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión;Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión;	2,5 %
464610;Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres;Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres;	2,5 %
464620;Venta al por mayor de artículos de iluminación;Venta al por mayor de artículos de iluminación ;	2,5 %
464631;Venta al por mayor de artículos de vidrio;Venta al por mayor de artículos de vidrio;	2,5 %
464632;Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio;Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio;	2,5 %
464920;Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza;Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza;	2,5 %
464930;Venta al por mayor de juguetes;Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón);	2,5 %
464940;Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares;Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.);	2,5 %
464950;Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes;Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.);	2,5 %
464991;Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales;Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales;	2,5 %
464999;Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p;Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros,y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.);	2,5 %
465100;Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;	2,5 %
465210;Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones;Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones;	2,5 %
465220;Venta al por mayor de componentes electrónicos;Venta al por mayor de componentes electrónicos;	2,5 %
465310;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.);	2,5 %
465320;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.);	2,5 %
465330;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.);	2,5 %
465340;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.);	2,5 %

  
 Alexis Richards  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

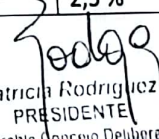
HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

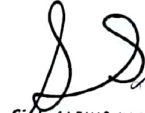
465350;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.);	2,5 %
465360;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.);	2,5 %
465390;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.;Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.);	2,5 %
465400;Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general;Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general;	2,5 %
465500;Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación;Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación;	2,5 %
465610;Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas;Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas;	2,5 %
465690;Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.;Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.;	2,5 %
465910;Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad;Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad;	2,5 %
465920;Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;	2,5 %
465930;Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.;Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.;	2,5 %
465990;Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.;Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.;	2,5 %
466110;Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores;Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores;	2,5 %
466121;Fraccionamiento y distribución de gas licuado;Fraccionamiento y distribución de gas licuado;	2,5 %
466129;Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores;Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores;	2,5 %
466200;Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos;Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos;	2,5 %
466310;Venta al por mayor de aberturas;Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.);	2,5 %
466320;Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles;Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.);	2,5 %
466330;Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos;Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil. etc);	2,5 %
466340;Venta al por mayor de pinturas y productos conexos;Venta al por mayor de pinturas y productos conexos;	2,5 %
466350;Venta al por mayor de cristales y espejos;Venta al por mayor de cristales y espejos;	2,5 %
466360;Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción;Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción;	2,5 %
466370;Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración;Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración;	2,5 %
466391;Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en	2,5 %

  
ALEX RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

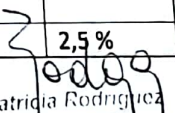
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 de Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

construcción;Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción;	
466399;Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.;Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición: 466990 );	2,5 %
466910;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles;	2,5 %
466920;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón;	2,5 %
466931;Venta al por mayor de artículos de plástico;Venta al por mayor de artículos de plástico ;	2,5 %
466932;Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas;Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas;	2,5 %
466939;Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.;Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.;	2,5 %
466940;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos;Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.);	2,5 %
466990;Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.;Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.;	2,5 %
469010;Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos;Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos;	2,5 %
469090;Venta al por mayor de mercancías n.c.p.; Venta al por mayor de mercancías n.c.p.;	2,5 %
471110;Venta al por menor en hipermercados;Venta al por menor en hipermercados ;	2,5 %
471120;Venta al por menor en supermercados;Venta al por menor en supermercados;	2,5 %
471130;Venta al por menor en minimercados;Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta);	2,5 %
471190;Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.;Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.;	2,5 %
471900;Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas;Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas;	2,5 %
472111;Venta al por menor de productos lácteos; Venta al por menor de productos lácteos;	2,5 %
472112;Venta al por menor de fiambres y embutidos; Venta al por menor de fiambres y embutidos;	2,5 %
472120;Venta al por menor de productos de almacén y dietética; Venta al por menor de productos de almacén y dietética;	2,5 %
472130;Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos;	2,5 %
472140;Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;	2,5 %
472150;Venta al por menor de pescados y productos de la pesca; Venta al por menor de pescados y productos de la pesca;	2,5 %
472160;Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas; Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;	2,5 %
472171;Venta al por menor de pan y productos de panadería; Venta al por menor de pan y productos de panadería ;	2,5 %
472172;Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería; Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería;	2,5 %
472190;Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados; Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados;	2,5 %
472200;Venta al por menor de bebidas en comercios especializados; Venta al por menor de bebidas en comercios especializados;	2,5 %
472300;Venta al por menor de tabaco en comercios especializados; Venta al por	2,5 %

  
 GAB. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

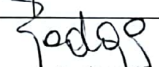
HONORABLE CONCEJO  
 DE  
 28 de Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

menor de tabaco en comercios especializados;	
473000;Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas; Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes);	2,5 %
474010;Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;	2,5 %
474020;Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación; Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc);	2,5 %
475110;Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería; Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.) ;	2,5 %
475120;Venta al por menor de confecciones para el hogar; Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.);	2,5 %
475190;Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir; Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.);	2,5 %
475210;Venta al por menor de aberturas; Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.);	2,5 %
475220;Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles;Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles;	2,5 %
475230;Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos;Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos;	2,5 %
475240;Venta al por menor de pinturas y productos conexos;Venta al por menor de pinturas y productos conexos;	2,5 %
475250;Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas;Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas;	2,5 %
475260;Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;	2,5 %
475270;Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración;Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración;	2,5 %
475290;Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.;Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.;	2,5 %
475300;Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video;Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video;	2,5 %
475410;Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho;Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho;	2,5 %
475420;Venta al por menor de colchones y somieres;Venta al por menor de colchones y somieres;	2,5 %
475430;Venta al por menor de artículos de iluminación;Venta al por menor de artículos de iluminación ;	2,5 %
475440;Venta al por menor de artículos de bazar y menaje;Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.);	2,5 %
475490;Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.;Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.);	2,5 %
476110;Venta al por menor de libros;Venta al por menor de libros;	2,5 %
476120;Venta al por menor de diarios y revistas;Venta al por menor de diarios y revistas;	2,5 %
476130;Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería;Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería ;	2,5 %
476310;Venta al por menor de equipos y artículos deportivos;Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.) ;	2,5 %
476320;Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca;Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca;	2,5 %
476400;Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa;Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa;	2,5 %

  
Cj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio




477110;Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa;Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.);	2,5 %
477120;Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos;Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos;	2,5 %
477130;Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños;Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños;	2,5 %
477140;Venta al por menor de indumentaria deportiva;Venta al por menor de indumentaria deportiva;	2,5 %
477150;Venta al por menor de prendas de cuero;Venta al por menor de prendas de cuero ;	2,5 %
477190;Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.;Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. ;	2,5 %
477210;Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales;Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares);	2,5 %
477220;Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo;Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142);	2,5 %
477230;Venta al por menor de calzado deportivo;Venta al por menor de calzado deportivo;	2,5 %
477290;Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.;Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.;	2,5 %
477310;Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería;Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería;	2,5 %
477320;Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería;Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería;	2,5 %
477330;Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos;Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico);	2,5 %
477410;Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía;Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía;	2,5 %
477420;Venta al por menor de artículos de relojería y joyería;Venta al por menor de artículos de relojería y joyería;	2,5 %
477430;Venta al por menor de bijouterie y fantasía;Venta al por menor de bijouterie y fantasía;	2,5 %
477440;Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero ; Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero ;	2,5 %
477450;Venta al por menor de materiales y productos de limpieza;Venta al por menor de materiales y productos de limpieza;	2,5 %
477460;Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña;Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000);	2,5 %
477470;Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas;Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas;	2,5 %
477480;Venta al por menor de obras de arte;Venta al por menor de obras de arte;	2,5 %
477490;Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.;Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santeros-, recarga de matafuegos, etc.) ;	2,5 %
477810;Venta al por menor de muebles usados;Venta al por menor de muebles usados;	2,5 %
477820;Venta al por menor de libros, revistas y similares usados;Venta al por menor de libros, revistas y similares usados;	2,5 %
477830;Venta al por menor de antigüedades;Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates);	2,5 %
477840;Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares;Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.) ;	2,5 %

  
**ALFONS RICHARDS**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

**HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE**  
 28 De Julio

  
**Patricia Rodríguez**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio

477890;Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas;Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas ;	2,5 %
478010;Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados;Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados;	2,5 %
478090;Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados;Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados;	2,5 %
479101;Venta al por menor por internet;Venta al por menor por internet ;	2,5 %
479109;Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.;Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.;	2,5 %
479900;Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.;Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio);	2,5 %
491110;Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros;Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro);	2,5 %
491120;Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros;Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros;	2,5 %
491200;Servicio de transporte ferroviario de cargas;Servicio de transporte ferroviario de cargas;	2,5 %
492110;Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros;Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros ;	2,5 %
492120;Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer;Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis);	2,5 %
492130;Servicio de transporte escolar;Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes);	2,5 %
492140;Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar;Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales);	2,5 %
492150;Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional;Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia);	2,5 %
492160;Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros;Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros ;	2,5 %
492170;Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros;Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros ;	2,5 %
492180;Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros;Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros ;	2,5 %
492190;Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;	2,5 %
492210;Servicios de mudanza;Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles);	2,5 %
492221;Servicio de transporte automotor de cereales;Servicio de transporte automotor de cereales;	2,5 %
492229;Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.;Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.;	2,5 %
492230;Servicio de transporte automotor de animales;Servicio de transporte automotor de animales;	2,5 %
492240;Servicio de transporte por camión cisterna;Servicio de transporte por camión cisterna;	2,5 %
492250;Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas;Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas;	2,5 %
492280;Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.; Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por	2,5 %

  
 Sr. ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO DEL CONCEJO

HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio


fleteros y distribuidores dentro del égido urbano);	
492290;Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.; Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado);	2,5 %
493110;Servicio de transporte por oleoductos; Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión);	2,5 %
493120;Servicio de transporte por poliductos y fueloductos; Servicio de transporte por poliductos y fueloductos;	2,5 %
493200;Servicio de transporte por gasoductos; Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión);	2,5 %
501100;Servicio de transporte marítimo de pasajeros; Servicio de transporte marítimo de pasajeros;	2,5 %
501200;Servicio de transporte marítimo de carga; Servicio de transporte marítimo de carga;	2,5 %
502101;Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros; Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros;	2,5 %
502200;Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga; Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga;	2,5 %
511000;Servicio de transporte aéreo de pasajeros; Servicio de transporte aéreo de pasajeros;	2,5 %
512000;Servicio de transporte aéreo de cargas; Servicio de transporte aéreo de cargas;	2,5 %
521010;Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre; Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre;	2,5 %
521020;Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario; Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario;	2,5 %
521030;Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo; Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo;	2,5 %
522010;Servicios de almacenamiento y depósito en silos; Servicios de almacenamiento y depósito en silos;	2,5 %
522020;Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas; Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas;	2,5 %
522091;Servicios de usuarios directos de zona franca; Servicios de usuarios directos de zona franca;	2,5 %
522092;Servicios de gestión de depósitos fiscales; Servicios de gestión de depósitos fiscales;	2,5 %
522099;Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.; Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.;	2,5 %
523011;Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana; Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana;	2,5 %
523019;Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.;	2,5 %
523020;Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías; Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías;	2,5 %
523031;Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas; Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas;	2,5 %
523032;Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero ;Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero;	2,5 %
523039;Servicios de operadores logísticos n.c.p.; Servicios de operadores logísticos n.c.p.;	2,5 %
523090;Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.);	2,5 %
524110;Servicios de explotación de Infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos;	2,5 %
524120;Servicios de playas de estacionamiento y garajes; Servicios de playas de estacionamiento y garajes;	2,5 %
524130;Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias; Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias;	2,5 %
524190;Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.; Servicios	2,5 %

CIVIL RIGHTS INCHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO


HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario);	
524210;Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto;	2,5 %
524220;Servicios de guarderías náuticas; Servicios de guarderías náuticas;	2,5 %
524230;Servicios para la navegación; Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento);	2,5 %
524290;Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles);	2,5 %
524310;Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto;	2,5 %
524320;Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves; Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves;	2,5 %
524330;Servicios para la aeronavegación;Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.);	2,5 %
524390;Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios);	2,5 %
530010;Servicio de correo postal; Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal);	2,5 %
530090;Servicios de mensajerías.;Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal);	2,5 %
551010;Servicios de alojamiento por hora; Servicios de alojamiento por hora ;	2,5 %
551021;Servicios de alojamiento en pensiones; Servicios de alojamiento en pensiones;	2,5 %
551022;Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público;Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público;	2,5 %
551023;Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público;Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público;	2,5 %
551090;Servicios de hospedaje temporal n.c.p.;Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.);	2,5 %
552000;Servicios de alojamiento en campings;Servicios de alojamiento en campings (Incluye refugios de montaña);	2,5 %
561011;Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo;Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo ;	2,5 %
561012;Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo;Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo ;	2,5 %
561013;Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso;Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.) ;	2,5 %
561014;Servicios de expendio de bebidas en bares;Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías);	2,5 %
561019;Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.;Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.;	2,5 %
561020;Servicios de preparación de comidas para llevar;Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local) ;	2,5 %
561030;Servicio de expendio de helados;Servicio de expendio de helados;	2,5 %
561040;Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.;Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.;	2,5 %
562010;Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos;Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el	2,5 %

  
Cj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.) ;	
562091;Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.;Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos (Incluye cantinas deportivas);	2,5 %
562099;Servicios de comidas n.c.p.;Servicios de comidas n.c.p.;	2,5 %
581100;Edición de libros, folletos, y otras publicaciones;Edición de libros, folletos, y otras publicaciones;	2,5 %
581200;Edición de directorios y listas de correos;Edición de directorios y listas de correos;	2,5 %
581300;Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas;Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas;	2,5 %
581900;Edición n.c.p.;Edición n.c.p.;	2,5 %
591110;Producción de filmes y videocintas;Producción de filmes y videocintas;	2,5 %
591120;Postproducción de filmes y videocintas;Postproducción de filmes y videocintas;	2,5 %
591200;Distribución de filmes y videocintas;Distribución de filmes y videocintas;	2,5 %
591300;Exhibición de filmes y videocintas;Exhibición de filmes y videocintas;	2,5 %
592000;Servicios de grabación de sonido y edición de música;Servicios de grabación de sonido y edición de música;	2,5 %
601000;Emisión y retransmisión de radio;Emisión y retransmisión de radio;	2,5 %
602100;Emisión y retransmisión de televisión abierta;Emisión y retransmisión de televisión abierta;	2,5 %
602200;Operadores de televisión por suscripción.;Operadores de televisión por suscripción.;	2,5 %
602310;Emisión de señales de televisión por suscripción;Emisión de señales de televisión por suscripción;	2,5 %
602320;Producción de programas de televisión;Producción de programas de televisión;	2,5 %
602900;Servicios de televisión n.c.p.;Servicios de televisión n.c.p.;	2,5 %
611010;Servicios de locutorios;Servicios de locutorios;	2,5 %
611090;Servicios de telefonía fija, excepto locutorios;Servicios de telefonía fija, excepto locutorios;	2,5 %
612000;Servicios de telefonía móvil;Servicios de telefonía móvil;	2,5 %
613000;Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión;Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión;	2,5 %
614010;Servicios de proveedores de acceso a internet;Servicios de proveedores de acceso a internet;	2,5 %
614090;Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.;Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.;	2,5 %
619000;Servicios de telecomunicaciones n.c.p.;Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers);	2,5 %
620100;Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática;Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática;	2,5 %
620200;Servicios de consultores en equipo de informática;Servicios de consultores en equipo de informática ;	2,5 %
620300;Servicios de consultores en tecnología de la información;Servicios de consultores en tecnología de la información;	2,5 %
620900;Servicios de informática n.c.p.;Servicios de informática n.c.p.;	2,5 %
631110;Procesamiento de datos;Procesamiento de datos;	2,5 %
631120;Hospedaje de datos;Hospedaje de datos;	2,5 %
631190;Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.;Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.;	2,5 %
631200;Portales web;Portales web;	2,5 %
639100;Agencias de noticias;Agencias de noticias;	2,5 %
639900;Servicios de información n.c.p.;Servicios de información n.c.p.;	2,5 %
641100;Servicios de la banca central;Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina);	2,5 %
641910;Servicios de la banca mayorista;Servicios de la banca mayorista;	2,5 %
641920;Servicios de la banca de inversión;Servicios de la banca de inversión;	2,5 %

*SS*  
 CAROL REFLEX RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

*rodg*  
 Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio


641930;Servicios de la banca minorista;Servicios de la banca minorista;	2,5 %
641941;Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;	2,5 %
641942;Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;	2,5 %
641943;Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;	2,5 %
642000;Servicios de sociedades de cartera;Servicios de sociedades de cartera;	2,5 %
643001;Servicios de fideicomisos;Servicios de fideicomisos;	2,5 %
643009;Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.;Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.;	2,5 %
649100;Arrendamiento financiero, leasing;Arrendamiento financiero, leasing;	2,5 %
649210;Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas;Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas ;	2,5 %
649220;Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;	2,5 %
649290;Servicios de crédito n.c.p.;Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes);	2,5 %
649910;Servicios de agentes de mercado abierto "puros";Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -);	2,5 %
649991;Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -;Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550: 702091 y 702092) ;	2,5 %
649999;Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.;Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.), (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos);	2,5 %
651110;Servicios de seguros de salud;Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud);	2,5 %
651120;Servicios de seguros de vida;Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio);	2,5 %
651130;Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida;Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes);	2,5 %
651210;Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);	2,5 %
651220;Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);	2,5 %
651310;Obras Sociales;Obras Sociales;	2,5 %
651320;Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales;Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales ;	2,5 %
652000;Reaseguros;Reaseguros;	2,5 %
653000;Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria;Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria;	2,5 %
661111;Servicios de mercados y cajas de valores;Servicios de mercados y cajas de valores;	2,5 %
661121;Servicios de mercados a término;Servicios de mercados a término;	2,5 %
661131;Servicios de bolsas de comercio;Servicios de bolsas de comercio;	2,5 %
661910;Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros;Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa);	2,5 %
661920;Servicios de casas y agencias de cambio;Servicios de casas y agencias de	2,5 %

ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO


HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

cambio;	
661930;Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros;Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros;	2,5 %
661991;Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior;Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior;	2,5 %
661992;Servicios de administradoras de vales y tickets;Servicios de administradoras de vales y tickets ;	2,5 %
661999;Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.;Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera);	2,5 %
662010;Servicios de evaluación de riesgos y daños;Servicios de evaluación de riesgos y daños;	2,5 %
662020;Servicios de productores y asesores de seguros;Servicios de productores y asesores de seguros ;	2,5 %
662090;Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;	2,5 %
663000;Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata;Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata;	2,5 %
681010;Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares;Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares ;	2,5 %
681020;Servicios de alquiler de consultorios médicos;Servicios de alquiler de consultorios médicos;	2,5 %
681098;Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.;Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.;	2,5 %
681099;Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.;Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.;	2,5 %
682010;Servicios de administración de consorcios de edificios;Servicios de administración de consorcios de edificios;	2,5 %
682091;Servicios prestados por inmobiliarias;Servicios prestados por inmobiliarias;	2,5 %
682099;Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.; Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.);	2,5 %
691001;Servicios jurídicos; Servicios jurídicos ;	2,5 %
691002;Servicios notariales; Servicios notariales ;	2,5 %
692000;Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal;	2,5 %
702010;Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico; Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico ;	2,5 %
702091;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas;	2,5 %
702092;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas;	2,5 %
702099;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.;Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.;	2,5 %
711001;Servicios relacionados con la construcción.;Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos);	2,5 %
711002;Servicios geológicos y de prospección;Servicios geológicos y de prospección ;	2,5 %
711003;Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;	2,5 %
711009;Servicios de arquitectura e Ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.;Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.;	2,5 %

  
J. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

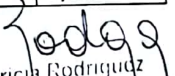
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE.  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

712000;Ensayos y análisis técnicos;Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos callígrafos, servicios de bromatología);	2,5 %
721010;Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología;Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología;	2,5 %
721020;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas;	2,5 %
721030;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias;	2,5 %
721090;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.;	2,5 %
722010;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales;	2,5 %
722020;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas;Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas;	2,5 %
731001;Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario;Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario;	2,5 %
731009;Servicios de publicidad n.c.p.;Servicios de publicidad n.c.p.;	2,5 %
732000;Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública;Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública;	2,5 %
741000;Servicios de diseño especializado;Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.);	2,5 %
742000;Servicios de fotografía;Servicios de fotografía ;	2,5 %
749001;Servicios de traducción e interpretación;Servicios de traducción e interpretación;	2,5 %
749002;Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos;Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos;	2,5 %
749003;Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales;Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales;	2,5 %
749009;Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.;Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.;	2,5 %
750000;Servicios veterinarios; Servicios veterinarios;	2,5 %
771110;Alquiler de automóviles sin conductor;Alquiler de automóviles sin conductor;	2,5 %
771190;Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios;Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.);	2,5 %
771210;Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación;Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación;	2,5 %
771220;Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación;Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación;	2,5 %
771290;Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios;Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas);	2,5 %
772010;Alquiler de videos y video juegos;Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes);	2,5 %
772091;Alquiler de prendas de vestir;Alquiler de prendas de vestir;	2,5 %
772099;Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.;Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos);	2,5 %
773010;Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios;Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios;	2,5 %
773020;Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios;Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios;	2,5 %
773030;Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería civil, sin operarios;Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento);	2,5 %
773040;Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras;Alquiler de	2,5 %

  
Gral. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LLEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio



maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras;	
773090;Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal; Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal;	2,5 %
774000;Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros;Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros;	2,5 %
780000;Obtención y dotación de personal;Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.);	2,5 %
791100;Servicios minoristas de agencias de viajes;Servicios minoristas de agencias de viajes;	2,5 %
791200;Servicios mayoristas de agencias de viajes;Servicios mayoristas de agencias de viajes;	2,5 %
791901;Servicios de turismo aventura;Servicios de turismo aventura;	2,5 %
791909;Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.;Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.;	2,5 %
801010;Servicios de transporte de caudales y objetos de valor;Servicios de transporte de caudales y objetos de valor;	2,5 %
801020;Servicios de sistemas de seguridad;Servicios de sistemas de seguridad ;	2,5 %
801090;Servicios de seguridad e investigación n.c.p.;Servicios de seguridad e investigación n.c.p.;	2,5 %
811000;Servicio combinado de apoyo a edificios;Servicio combinado de apoyo a edificios;	2,5 %
812010;Servicios de limpieza general de edificios;Servicios de limpieza general de edificios ;	2,5 %
812020;Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano;Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano;	2,5 %
812090;Servicios de limpieza n.c.p.;Servicios de limpieza n.c.p.;	2,5 %
813000;Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes;Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes;	2,5 %
821100;Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas;Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas;	2,5 %
821900;Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina;Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina;	2,5 %
822000;Servicios de call center;Servicios de call center;	2,5 %
823000;Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos;Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos;	2,5 %
829100;Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia;Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia;	2,5 %
829200;Servicios de envase y empaque;Servicios de envase y empaque ;	2,5 %
829900;Servicios empresariales n.c.p.;Servicios empresariales n.c.p.;	2,5 %
841100;Servicios generales de la Administración Pública;Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración);	2,5 %
841200;Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria;Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos) ;	2,5 %
841300;Servicios para la regulación de la actividad económica;Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral, la aplicación de políticas de desarrollo regional);	2,5 %
841900;Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública;Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Incluye las actividades de servicios generales y de personal, la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc. );	2,5 %
842100;Servicios de asuntos exteriores;Servicios de asuntos exteriores;	2,5 %

  
 ALEXIS RICHARDS  
 SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 28 De Julio

Patricia Rodríguez  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 28 de Julio


842200;Servicios de defensa;Servicios de defensa;	2,5 %
842300;Servicios para el orden público y la seguridad;Servicios para el orden público y la seguridad;	2,5 %
842400;Servicios de justicia;Servicios de justicia;	2,5 %
842500;Servicios de protección civil;Servicios de protección civil;	2,5 %
843000;Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales;Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSES);	2,5 %
851010;Guarderías y jardines maternos;Guarderías y jardines maternos;	2,5 %
851020;Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria;Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria;	2,5 %
852100;Enseñanza secundaria de formación general;Enseñanza secundaria de formación general;	2,5 %
852200;Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional;Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional;	2,5 %
853100;Enseñanza terciaria;Enseñanza terciaria;	2,5 %
853201;Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado;Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado;	2,5 %
853300;Formación de posgrado;Formación de posgrado;	2,5 %
854910;Enseñanza de idiomas;Enseñanza de idiomas;	2,5 %
854920;Enseñanza de cursos relacionados con informática;Enseñanza de cursos relacionados con informática;	2,5 %
854930;Enseñanza para adultos, excepto discapacitados;Enseñanza para adultos, excepto discapacitados;	2,5 %
854940;Enseñanza especial y para discapacitados;Enseñanza especial y para discapacitados;	2,5 %
854950;Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;	2,5 %
854960;Enseñanza artística; Enseñanza artística;	2,5 %
854990;Servicios de enseñanza n.c.p.; Servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.);	2,5 %
855000;Servicios de apoyo a la educación; Servicios de apoyo a la educación;	2,5 %
861010;Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental;Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental;	2,5 %
861020;Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental;Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental;	2,5 %
862110;Servicios de consulta médica;Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral);	2,5 %
862120;Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria; Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo);	2,5 %
862130;Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud;Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud;	2,5 %
862200;Servicios odontológicos;Servicios odontológicos;	2,5 %
863110;Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios;Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.);	2,5 %
863120;Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes;Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.);	2,5 %
863190;Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.;Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.;	2,5 %
863200;Servicios de tratamiento;Servicios de tratamiento (Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc);	2,5 %
863300;Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento;Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento;	2,5 %
864000;Servicios de emergencias y traslados;Servicios de emergencias y traslados;	2,5 %
869010;Servicios de rehabilitación física;Servicios de rehabilitación física (Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.);	2,5 %

Caj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

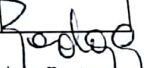
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

869090;Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.;Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen,etc.);	2,5 %
870100;Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento;Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento;	2,5 %
870210;Servicios de atención a ancianos con alojamiento;Servicios de atención a ancianos con alojamiento;	2,5 %
870220;Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento;Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento;	2,5 %
870910;Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento;Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento;	2,5 %
870920;Servicios de atención a mujeres con alojamiento;Servicios de atención a mujeres con alojamiento;	2,5 %
870990;Servicios sociales con alojamiento n.c.p.;Servicios sociales con alojamiento n.c.p.;	2,5 %
880000;Servicios sociales sin alojamiento;Servicios sociales sin alojamiento ;	2,5 %
900011;Producción de espectáculos teatrales y musicales;Producción de espectáculos teatrales y musicales;	2,5 %
900021;Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas;Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.);	2,5 %
900030;Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales;Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.);	2,5 %
900040;Servicios de agencias de ventas de entradas;Servicios de agencias de ventas de entradas;	2,5 %
900091;Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.;Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.);	2,5 %
910100;Servicios de bibliotecas y archivos;Servicios de bibliotecas y archivos;	2,5 %
910200;Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos;Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos;	2,5 %
910300;Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales;Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales;	2,5 %
910900;Servicios culturales n.c.p.;Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.);	2,5 %
920001;Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares;Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares ;	2,5 %
920009;Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.;Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. ;	2,5 %
931010;Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes;Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.);	2,5 %
931020;Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes;Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes;	2,5 %
931030;Promoción y producción de espectáculos deportivos;Promoción y producción de espectáculos deportivos;	2,5 %
931041;Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas;Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas;	2,5 %
931042;Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas;Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.);	2,5 %
931050;Servicios de acondicionamiento físico;Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.);	2,5 %
931090;Servicios para la práctica deportiva n.c.p.;Servicios para la práctica deportiva n.c.p.;	2,5 %
939010;Servicios de parques de diversiones y parques temáticos;Servicios de parques de diversiones y parques temáticos;	2,5 %

  
Cj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

  
Patricia Rodriguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

939020;Servicios de salones de juegos;Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.) ;	2,5 %
939030;Servicios de salones de baile, discotecas y similares;Servicios de salones de baile, discotecas y similares;	2,5 %
939090;Servicios de entretenimiento n.c.p.;Servicios de entretenimiento n.c.p.;	2,5 %
941100;Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores;Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores ;	2,5 %
941200;Servicios de organizaciones profesionales;Servicios de organizaciones profesionales;	2,5 %
942000;Servicios de sindicatos;Servicios de sindicatos;	2,5 %
949100;Servicios de organizaciones religiosas;Servicios de organizaciones religiosas;	2,5 %
949200;Servicios de organizaciones políticas;Servicios de organizaciones políticas;	2,5 %
949910;Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras;Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras;	2,5 %
949920;Servicios de consorcios de edificios;Servicios de consorcios de edificios;	2,5 %
949930;Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades;Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades;	2,5 %
949990;Servicios de asociaciones n.c.p.;Servicios de asociaciones n.c.p.;	2,5 %
951100;Reparación y mantenimiento de equipos informáticos;Reparación y mantenimiento de equipos informáticos;	2,5 %
951200;Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación;Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación;	2,5 %
952200;Reparación de calzado y artículos de marroquinería;Reparación de calzado y artículos de marroquinería;	2,5 %
952300;Reparación de tapizados y muebles;Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles);	2,5 %
952910;Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías;Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías;	2,5 %
952920;Reparación de relojes y joyas. Relojerías;Reparación de relojes y joyas. Relojerías;	2,5 %
952990;Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.;Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas), (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141) ;	2,5 %
960101;Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas;Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas;	2,5 %
960102;Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco;Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco;	2,5 %
960201;Servicios de peluquería;Servicios de peluquería;	2,5 %
960202;Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería;Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería;	2,5 %
960300;Pompas fúnebres y servicios conexos;Pompas fúnebres y servicios conexos;	2,5 %
960910;Servicios de centros de estética, spa y similares;Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.);	2,5 %
960990;Servicios personales n.c.p.;Servicios personales n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.);	2,5 %
970000;Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico;Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico;	2,5 %
990000;Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales;Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales;	2,5 %
952100;Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico; Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores cd's y dvd's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6000 frigorías);	2,5 %
476200;Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados;Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados (Incluye CD's y DVD's vírgenes);	2,5 %
464910;Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.;Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.;	2,5 %

Cj. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LLGSLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
28 De Julio

Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
28 de Julio

461091;Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art.de marroquinería, paraguas y similares y prod.de cuero n.c.p.;Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.;	2,5 %
431220;Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo;Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.), (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, activ.091000, ni la perforación de pozos hidráulicos, activ.422100);	2,5 %
331301;Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos,ópticos y de precisión,equipo fotográfico,aparatos para medir,ensayar o navegar,relojes,excepto para uso personal o doméstico;Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar, relojes, excepto para uso personal o doméstico;	2,5 %
014221;Cría de ganado equino realizada en haras;Cría de ganado equino realizada en haras (Incluye la producción de semen);	2,5 %



Cjal. ALEXIS RICHARDS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO  
DEL SENADO  
28 de Julio



Patricia Rodríguez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo  
28 de Julio



# Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

| ★ 01 DIC 2023 ★ |

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 29 de noviembre del 2023, según Acta Nº 1012/2023.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 27 /2023.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Adriana Alicia Agüero  
INTENDENTE  
Comisión de Fomento  
28 de Julio



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) de Corporaciones Municipales, la Ley XXIV N° 47 (antes Ley N° 5836), Ordenanza N° 2/2009 Código Fiscal, y Ordenanza N° 06/2005;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) establece como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que corresponde definir y reglamentar los conceptos básicos del IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, que es competencia de esta Comisión de Fomento período 2024;

Que la Ley II N° 64 (antes Ley N° 5257), adhiere a la Ley Nacional N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que por dicha Ley Provincial, se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, invitando a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que la Ley XXIV N° 47 (antes Ley N° 5836) modifica la Ley N° 3098, Artículo N° 105 y aprueba el ACUERDO INTER-JURISDICCIONAL DE ATRIBUCION DE BASES IMPONIBLES PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS;

Que la Comisión de Fomento de 28 de Julio adhirió al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante Ordenanza N° 06-2005;

Que el reglamento interno del Consejo establece la posibilidad de fijar sanciones a los Municipios adheridos al mismo que incumplan con sus resoluciones;

Que las sanciones previstas abarcan desde la divulgación pública de la situación de incumplimiento hasta limitaciones en el otorgamiento de avales y garantías por parte del gobierno Provincial o restricciones a las transferencias presupuestarias del Gobierno Provincial;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

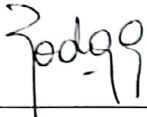

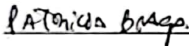




EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1.-**

**HECHO IMPONIBLE**

**DETERMINACIÓN:** Está dado por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, del comercio, industria, profesión, oficio, locación de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso o lucrativa, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice, estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos las actividades que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones de la Provincia del Chubut, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, con o sin relación de dependencia, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores,

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27/2023



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios etc., en las condiciones que determinan en los artículos siguientes, quedando excluidos los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada, el desarrollo, en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

**Artículo N° 2.-** Para la determinación del hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica de la actividad desarrollada, con prescindencia, en caso de discrepancia, de la calificación que se mereciera a los fines del encuadramiento en otras normas nacionales, provinciales o municipales, ajenas a la finalidad de la ley.

**Artículo N° 3.-** Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro del ámbito Municipal en forma habitual o esporádica:

1. **Profesiones liberales, Profesionales con título habilitante**, el hecho imponible estará configurado por su ejercicio, no estando alcanzados por el impuesto la mera inscripción en la matrícula respectiva.
2. La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción, se considera frutos del país a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional, pertenecientes a los reinos vegetales, animales o minerales, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.).
3. El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos), y la compraventa y locación de inmuebles.  
Esta disposición no alcanza a:
  - a) alquiler de hasta cinco propiedades, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que este sea una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio.
  - b) Venta de inmueble efectuada después de los dos años de su escritura, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuada por el propio propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso.
  - c) Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el registro Público de Comercio.
  - d) Transferencia de boletos de compraventa en general.
4. Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
5. La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio por cualquier medio.
6. La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.
7. Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal





Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

**INGRESOS NO GRAVADOS.**

**Artículo N° 4.-** No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:

1. Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, desempeño de cargos públicos.
2. El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuadas por empresas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja, o condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual están constituidas las empresas.
3. Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas por la Administración Nacional de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.
4. Honorarios de Directorios y Concejos de Vigilancia, ni otros de similar naturaleza. Esta disposición no alcanza a los ingresos en concepto de sindicaturas.
5. Jubilaciones y otras pasividades en general.

**DE LAS EXENCIONES.**

**Artículo N° 5.-** Están exentos del pago de este gravamen:

1. Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.
2. La prestación de Servicios Públicos efectuados directamente con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o de naturaleza financiera.
3. Las bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de valores.
4. Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos, y que emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades como así también las rentas producidas por los mismos y o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsas y por todo tipo de intermediario en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
5. La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad se realice el propio edicto, o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en ésta exención los ingresos provenientes de la locación de espacio públicos (avisos, edictos, etc.).
6. Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional 13.238.
7. Los ingresos de socios o accionistas de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en las mismas y el retorno respectivo.
8. Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación o instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuirán directamente o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

ORDENANZA N° 27/2023




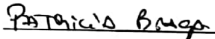
Comisión de Fomento de 28 DE JULIO


PROVINCIA DEL CHUBUT

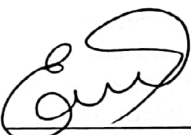
"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"


  
PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal


  
ALEXIS RICHARDS  
Concejal

  
PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

  
LUIS A. EVANS  
Concejal

  
LORENA EVANS  
Concejal

  
ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

  
CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

9. Los intereses de depósitos en caja de ahorro, o plazo fijo.
10. Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
11. Los ingresos provenientes de la locación de vivienda comprendidas en le régimen de la Ley Nacional 21.771, y mientras le sea de paliación la exención respecto del impuesto a las ganancias.
12. Los ingresos de profesiones liberales, correspondientes a cesiones o participaciones que efectúen otros profesionales cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.
13. Esta disposición no será de aplicación en los casos de cesiones o participaciones efectuadas por empresas y o sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio.
14. Actividad Primaria, excepto la extracción de petróleo crudo y gas natural.
15. Las emisoras de radio y telefonía y televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, excepto las de televisión por cable codificadas, satelitales, de circuito cerrado, y toda otra forma que haga que sus emisiones pueden ser captadas únicamente por sus abonados o pagos por el servicio prestado, en cuyo caso la exención se limita a los ingresos provenientes de la locación de espacios públicos.
16. Actividad agropecuaria.
17. Las actividades mencionadas en el Artículo N° 3 inc.1, siempre y cuando el contribuyente posea domicilio fiscal y residencia real en la localidad de 28 de Julio y la facturación sea a la Comisión de Fomento de 28 de Julio.-
18. Establecer un periodo de gracias para los emprendimientos productivos de DOCE MESES (12).
19. Exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos, mercaderías y servicios efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.

**Artículo N° 6.-** Toda actividad no mencionada expresamente en esta Ordenanza esta igualmente gravada.

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo N° 7.-** El gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera Ingreso Bruto el valor o monto total (en dinero, en especies o en servicios) devengado por el ejercicio de la actividad gravada, quedando incluidos entre otros los siguientes conceptos: venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, regalías, intereses, actualizaciones y toda otra retribución por la colocación de un capital.

Cuando el precio se pacta en especies, el ingreso está constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En los casos de responsables que no tienen obligación de llevar libros en forma legal y formular balances, la base imponible será el total de los ingresos percibidos durante el período fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y cuando circunstancia especiales así lo dispongan, la Comisión de Fomento de 28 de Julio queda facultada para disponer la liquidación del gravamen sobre la base de los ingresos brutos percibidos.



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

#### VENTA DE INMUEBLES

**Artículo N° 8.-** En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce meses, se considerará ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

#### ENTIDADES FINANCIERAS.

**Artículo N° 9.-** En las operaciones realizadas por las Entidades Financieras comprendidas en la Ley 21526 o la que en el futuro la reemplace, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo de cada período.

La base imponible está constituida por la diferencia que resulta entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivos, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate.

En el caso de operaciones de préstamos en dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se menciona el tipo de interés, o se fije uno inferior al que determine la Ley impositiva, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

#### COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Artículo N° 10.-** Para las compañías de Seguros o Reaseguros y de Capitalización y Ahorro, se considera base imponible aquella que implica una remuneración de los servicios o un beneficio para la Entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

1.- La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

2.- Las sumas ingresadas por locación de Bienes Inmuebles y la renta de valores inmobiliarios, no exenta del gravamen, así con las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. No se computan como ingresos la parte de las primas de Seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados.

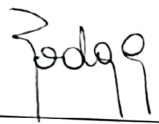

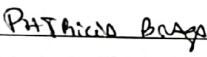

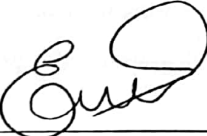


#### INTERMEDIARIOS

**Artículo N° 11.-** Para los comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes, o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos y los importes que corresponde transferir a los comitentes por las operaciones realizadas en el período fiscal. Esta disposición no es de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúan los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes Oficiales de Ventas, los que se rigen por las normas generales.

#### AGENCIAS DE PUBLICIDAD

**Artículo N° 12.-** Para las agencias de publicidad la base imponible está constituida por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia", las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen.

Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27028



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

LUIS A. EVANS  
Concejal

LORENA EVANS  
Concejal

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### PROFESIONES LIBERALES

**Artículo N° 13.-** En el caso de ejercicio de Profesiones Liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe (total o parcialmente) por intermedio de Consejos o Asociaciones Profesionales la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.

#### BIENES RECIBIDOS COMO PARTE DE PAGO

**Artículo N° 14.-** En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le ha atribuido en oportunidad de su recepción.

#### BASE IMPONIBLE ESPECIAL

**Artículo N° 15.-** La base imponible está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, en los siguientes casos:

- 1.- Comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto la efectuada por los productores.
- 2.- Comercialización de billetes de Lotería y Juegos de Azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta son fijados por el Estado.
- 3.- Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores en la parte en que hubieran sido adquiridos directamente por los productores.

No obstante y a opción del contribuyente, puede liquidarse considerando como base imponible la totalidad de los ingresos respectivos y aplicando la alícuota pertinente.

La opción solamente puede ejercerse al iniciarse el período fiscal y previa comunicación al Organismo de aplicación de este Tributo. Efectuada la opción no podrá ser variada sin autorización expresa.

- 4.- Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
- 5.- Compra-venta de oro y divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

#### CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN LA BASE IMPONIBLE.

**Artículo N° 16.-** No integran la base imponible los siguientes conceptos:

- 1.- Los importes correspondientes a los impuestos internos, impuesto al Valor Agregado-Debito Fiscal-e Impuestos para los fondos: Nacional de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles.

Esta deducción solo puede ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar es el del Débito Fiscal o el del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizada en el período fiscal que se liquida.

- 2.- Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.



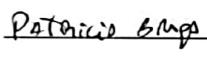






## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

3.- Los reintegros percibidos por los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de Concesionarios o Agentes estables de venta lo dispuesto en el párrafo anterior sólo se aplica a los del estado en materia de Juegos de Azar y similares y de Combustibles.

4.- Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad.

5.- Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegro o reembolsos acordados por la Nación.

6.- Los ingresos correspondientes a la venta de bienes de uso.

7.- Los ingresos percibidos por los adquirentes de fondos de comercios, Ley 11867 ya computados como base imponible por el anterior responsable (transferencia con continuidad económica).

#### DEDUCCIONES

**Artículo N° 17.-** De la base imponible se deducen los siguientes conceptos:

1.- Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida, en los casos de bases imponible especiales, la deducción sólo alcanza a la parte proporcional que corresponde a dicha base.

2.- La proporción de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida que hubieran integrado la base imponible en cualquier período fiscal; esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad, cualquiera de los siguientes:

- La cesación de pago real o manifiesta;
- Concurso preventivo;
- Quiebra;
- La desaparición del deudor;
- La prescripción;
- La iniciación de cobro compulsivo, etc.

En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considera que ello es un ingreso gravado imputable al período en que el hecho ocurra.

3.- Los importes correspondientes a envases y mercaderías de vueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones enumeradas precedentemente solo pueden efectuarse cuando los conceptos a que se refiere corresponden a operaciones o actividades de las que se derivan los ingresos objeto de la imposición las que deben efectuarse en el período en que la erogación, débito fiscal o detracción tiene lugar y siempre que estén respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

ORDENANZA N° 27/2023





## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

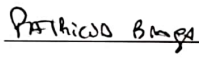
PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"


### DEVENGAMIENTO – PRESUNCIONES


  
PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal


  
ALEXIS RICHARDS  
Concejal

  
PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

  
LUIS A. EVANS  
Concejal

  
LORENA EVANS  
Concejal

  
ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

  
CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

**Artículo N° 18.-** Los ingresos brutos se imputan al período fiscal en que se devengan:

Se entiende que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

- 1.- En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del Boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- 2.- En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- 3.- En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de la obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación el que fuere anterior.
- 4.- En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inciso anterior) desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes mediante su entrega, en cuyo caso se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- 5.- En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de liquidación del impuesto.
- 6.- En caso de recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifica el recupero.
- 7.- En los demás casos desde el momento en que se genera la contraprestación.
- 8.- En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones desde el momento de su facturación.
- 9.- En caso de contrato de leasing, por los alquileres, desde el momento en que se generan y proporción al tiempo transcurrido hasta el vencimiento de cada período de liquidación del impuesto. Por la compra-venta, desde el momento en que el adquirente ejerce la opción de compra de acuerdo con las modalidades del contrato.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, se aclara que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

### PERIODO FISCAL

**Artículo N° 19.-** El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario, salvo expresa disposición en contrario fijada por Ordenanza.

### PAGO – ANTICIPOS

**Artículo N° 20.-** El pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, sobre los ingresos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determinan la presente ordenanza.

### DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CONCEPTOS

**Artículo N° 21.-** El impuesto se liquidará por Declaración Jurada, en los plazos y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal que establecerá asimismo la forma y plazo de inscripción de los Contribuyentes y demás responsables. Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio, deberán



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

presentar una Declaración Jurada en la que se resume la totalidad de las operaciones del año.

**ANTICIPOS. SU CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

**Artículo N° 22.-** Los anticipos mensuales y/o cuotas fijas o importes mínimos, tienen el carácter de Declaración Jurada y deben efectuarse de acuerdo a las normas previstas en esta Ordenanza y en especial los capítulos que rigen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben están sujetos a las sanciones establecidas para la evasión, defraudación fiscal y/o infracción a los Deberes Formales

**EJERCICIO DE DOS O MAS ACTIVIDADES O RUBROS**

**Artículo N° 23.-** Los contribuyentes que ejercen dos o más actividades o rubros alcanzados por distinto tratamiento fiscal, deben discriminar en sus Declaraciones Juradas el monto de los Ingresos Brutos correspondientes a cada uno de ellos. Cuando la suma de los impuestos determinados no supera al mínimo fijado para la actividad o rubro que produce su mayor ingreso, deben satisfacer ese mínimo. Cuando se omite la discriminación, están sujetos a la alícuota más elevada de las que pueden corresponderles, tributando un impuesto no menor al mínimo establecido en la Ordenanza Tarifaria para dicha actividad o rubro.

**IMPUESTOS MÍNIMOS - OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Artículo N° 24.-** La obligación de abonar los montos mínimos para el pago de los anticipos mensuales, subsiste para los contribuyentes **aunque no tengan ingresos en el período** al que corresponde el anticipo o la cuota fija.



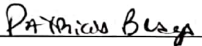




**ALICUOTAS - PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE IMPUESTOS**

**MÍNIMOS**

**Artículo N° 25.-** La presente Ordenanza establecerá las distintas alícuotas a aplicar a los hechos imponible alcanzados por la misma; a tal fin fijará:

- a) Una tasa general para las actividades de comercialización y prestaciones de obras y/o servicios.
- b) Una tasa diferencial inferior para las actividades de producción primaria.
- c) Una tasa diferencial intermedia para la producción de bienes.
- d) Tasas diferenciales superiores a la general para las actividades con base imponible especial y para actividades no imprescindibles o de alta rentabilidad.

Fijará asimismo los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas y el número de titulares y personal empleado, así como otros parámetros representativos de la actividad desarrollada.

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCÍO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

ORDENANZA N° 27/2023



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

### DE LA INICIACIÓN, TRANSFERENCIA Y CESE DE ACTIVIDADES

#### INICIACIÓN

**Artículo N° 26.-** Los contribuyentes que se disponen a iniciar actividades deben previamente inscribirse como tales presentando una declaración jurada y abonar el mínimo mensual correspondiente a su actividad. El importe ingresado al producirse la inscripción se computa como pago a cuenta del primer anticipo mensual.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejala

#### NUMERO DE INSCRIPCIÓN – OBLIGATORIEDAD

**Artículo N° 27.-** Los contribuyentes están obligados a consignar el número de inscripción en las facturas y demás papeles del comercio equivalentes o similares.

ALEXIS RICHARDS  
Concejala

#### CESE – DENUNCIA

**Artículo N° 28.-** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Municipalidad, dentro del término de un (1) mes de producido el hecho, denunciando tal circunstancia.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejala

Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume, salvo prueba en contrario, que el responsable continúa con el ejercicio de la actividad, hasta un mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE

**Artículo N° 29.-** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la Declaración Jurada respectiva. Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto.

LUIS A. EVANS  
Concejala

#### TRANSFERENCIA CON CONTINUIDAD ECONÓMICA

**Artículo N° 30.-** No es de aplicación el artículo anterior en los casos de transferencias en las que se verifica continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserva la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencian continuidad económica:

LORENA EVANS  
Concejala

1.- Las fusión de Empresas u Organizaciones (incluidas unipersonales) a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.

2.- La venta o transferencia de una Entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico.

3.- El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.

4.- La permanencia de facultades de Dirección Empresarial en la misma o mismas personas.

ROCÍO PÉREZ CALDORA  
Concejala

#### SUCESORES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**Artículo N° 31.-** Los sucesores en el activo y pasivo de Empresas y explotaciones susceptibles de general el hecho imponible a que se refiere el presente título, responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y si los hubiera con otros responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por las infracciones cometidas.

CYNTHIA ROBERTS  
Concejala





## Honorable Consejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT


"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

La responsabilidad del adquirente, en cuanto a la deuda fiscal no determinada, caduca:

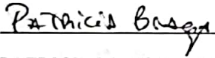
- 1.- A los veinte (20) días de efectuada la denuncia ante la Municipalidad y si durante ese lapso esta no determina presuntos créditos fiscales.
- 2.- En cualquier momento en que la Dirección reconoce como suficiente la solvencia del cedente con relación al gravamen que pudiera adeudarse o en que acepta la garantía que este ofrece a ese efecto.




PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal



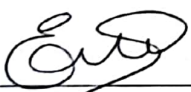
ALEXIS RICHARDS  
Concejal




PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal




LUIS A. EVANS  
Concejal



LORENA EVANS  
Concejal



ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal



CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### OBLIGACIONES DE ESCRIBANOS Y OFICINAS PUBLICAS

**Artículo N° 32.-** En los casos de transferencias de negocios o cese de actividades, los Escribanos no deben otorgar escritura y ninguna Oficina Pública a de realizar tramitación alguna sin exigir la presentación del comprobante correspondiente a la denuncia de tales actos o hechos.

En las tramitaciones para otros fines solamente ha de requerirse la constancia de que, el interesado se encuentra inscripto ante la Dirección, salvo el caso de los exentos o no alcanzados por el tributo que deben presentar una Declaración Jurada en tal sentido.

#### DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL

#### FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**Artículo N° 33.-** Para el tratamiento de las actividades Comerciales, Industriales, Profesionales, etc. alcanzadas por el presente tributo, desarrolladas en ámbitos de distintos Municipios, podrá celebrar convenios al efecto.

**Artículo N° 34.-** Para establecer sistemas especiales para la determinación, liquidación o ingreso del gravamen correspondiente a estos obligados, a efectos de adecuarlos a lo que se convenga con otras Jurisdicciones Municipales.

#### CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS

**Artículo N° 35.-** Cuando la actividad se ejerce por un mismo contribuyente a través de dos o más jurisdicciones Municipales en la Provincia del Chubut, son de aplicación las normas del referido convenio, u otras alternativas convencionales que se fijen al efecto.

#### DE LA DETERMINACIÓN DEL GRAVAMEN

#### DETERMINACIÓN DEL GRAVAMEN

**Artículo N° 36.-** La determinación de la obligación tributaria emergente de este tributo, se realizará sobre la base de Declaraciones Juradas.

#### REVISIÓN - RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO

**Artículo N° 37.-** La Declaración Jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine, la Dirección hace responsable al declarante por el que de ella resulte. El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

ORDENANZA N° 27/2023

Escaneado con CamScanner



## Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

### DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA – COMPETENCIA

**Artículo N° 38.-** La verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones formuladas por los Inspectores y demás empleados de la Municipalidad, no constituyen determinación administrativa, la que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, o de quien éste designe.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

### CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES CON QUIEBRA DECRETADA

**Artículo N° 39.-** No es de aplicación el procedimiento administrativo de la determinación de oficio de la obligación tributaria, cuando al contribuyente o responsable le es decretada la quiebra o el Concurso Civil; salvo que judicialmente se decida la continuación definitiva de la Empresa y por hechos, acciones u omisiones a esa decisión.

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

En los casos de quiebra o concurso civil la Municipalidad verificará directamente en los juicios respectivos los créditos fiscales.

### DETERMINACIÓN SOBRE BASE CIERTA - DOCUMENTACIÓN

#### RESPALDATORIA

**Artículo N° 40.-** La determinación sobre base cierta y sobre base presunta, se realizará en base a lo establecido. Todas las registraciones contables deben estar respaldadas por los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que estos merecen, surge el valor probatorio de aquellas.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

### DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA – SISTEMA

**Artículo N° 41.-** En la determinación sobre base presunta, la Municipalidad ponderará las circunstancias que por su vinculación con el hecho imponible, permiten establecer su existencia y la base de imposición, pudiendo aplicarse los promedios, coeficientes y demás índices generales que fije el Ejecutivo. A los efectos de lo expresado, se presume, salvo prueba en contrario, que representan ingresos gravados omitidos:

LUIS A. EVANS  
Concejal

1.- Los que resultan de aplicar el coeficiente obtenido según se indica en el párrafo siguiente, sobre el monto que surja de la diferencia de Inventario de Bienes de Cambio comprobado por la Dirección, más el diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. El coeficiente mencionado se obtiene de dividir el total de las ventas gravadas correspondientes al ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifica la diferencia de Inventario, por el valor de las mercaderías en existencia al final del ejercicio citado precedentemente registrado por el contribuyente o que surjan de la información que se suministra a la Municipalidad. A los efectos de establecer el valor de las existencias se usa el método de valuación empleado por el contribuyente para la determinación del impuesto a las Ganancias. Se presume sin admitir prueba en contrario, que la diferencia de materia imponible estimada como se indica precedentemente, corresponde al último ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a la verificación de las diferencias de Inventario de mercaderías.

LORENA EVANS  
Concejal

2.- Las diferencias de ingresos existentes entre la materia imponible declarada y la determinada conforme al siguiente procedimiento: Se controlarán los ingresos durante no menos de cinco (5) días continuos o alternados de un mismo mes, el promedio de los ingresos de los días controlados se multiplicará por el total de días hábiles comerciales del mes obteniéndose así el monto de los ingresos presuntos

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal



## Honorable Concejo Deliberante

### Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

de dicho período. Si se promedian los ingresos de cuatro (4) meses alternados en un ejercicio fiscal, en la forma en que se detalla en el párrafo anterior, el promedio resultante puede aplicarse a cualquiera de los meses no controlados del mismo ejercicio.

PATRICIA RODRÍGUEZ  
Concejal

3.- El incremento que resulta de la aplicación sobre los ingresos declarados en los ejercicios inmediatos no prescritos, del porcentaje derivado de relacionar las diferencias de ingresos establecidas como se indica en el apartado 2), con la materia imponible declarada en el ejercicio. A efectos de la determinación de los ingresos de los períodos no prescritos, cuando no existieran ingresos declarados en el ejercicio sometido a control, pueden aplicarse sobre los ingresos determinados para el mismo los promedios, coeficientes y demás índices generales fijados en el primer párrafo de este artículo.

ALEXIS RICHARDS  
Concejal

Cuando en alguno de los períodos no prescritos, excepto el tomado como base, no existieran ingresos declarados, la materia imponible de los mismos se establece en función de la determinada para el ejercicio controlado, aplicándose los coeficientes, promedios y demás índices generales que fije el Ejecutivo.

PATRICIA BRAGA RAMOS  
Concejal

4.- En el caso de períodos en los que no se hubieren declarado ingresos, los que resulten de aplicar los coeficientes, promedios y demás índices generales, sobre los ingresos declarados por el contribuyente en otros períodos, siempre que no sea posible la determinación en base a las presunciones establecidas en los incisos anteriores.

LUIS A. EVANS  
Concejal

5.- Las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, o quien este designe, como consecuencia de los procedimientos de determinación de oficio o de aplicación de sanciones, deben ser fundadas y especificar el monto total cuyo pago, conforme a las mismas, ha de efectuar el contribuyente o responsable. Dicho monto total debe detallarse por cada uno de los conceptos que lo integran.-

Las determinaciones de oficio pueden ser parciales siempre que en la resolución se deje constancia de ello y se definan los aspectos que contemplan.

LORENA EVANS  
Concejal

#### NOTIFICACIONES

**Artículo N° 42.-** Las notificaciones a los contribuyentes o responsables por asuntos inherentes a la determinación impositiva de oficio, aplicación de actualización de deuda, intereses o multas, se hará por carta certificada, mediante notificación escrita al contribuyente enviada a su domicilio con un acuse de recibo de la presente notificación o correo electrónico, u otro medio que establezcan ordenanzas complementarias a la presente.

ROCIO PÉREZ CALDORA  
Concejal

#### DOMICILIO FISCAL

**Artículo N° 43.-** El domicilio fiscal es el lugar en que se encuentra el centro principal de la actividad, salvo lo dispuesto por convenio entre Municipios.

CYNTHIA ROBERTS  
Concejal

#### AGENTES DE RETENCIÓN

**Artículo N° 44.-** La Comisión de Fomento de 28 de Julio, será agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos al momento de efectuar el pago a las personas físicas o jurídicas que desarrollen el ejercicio habitual y a título oneroso en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, por el consumo de bienes, obras y servicios que realice por cuenta propia y/o de terceros, fijándose como porcentaje a retener según lo establecido en la legislación vigente del ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCION DE BASE IMPONIBLE PARA

ORDENANZA N° 27/2023



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BUTOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, cuando el contribuyente está inscripto en el acuerdo interjurisdiccional y para los contribuyentes directos la retención será del 100% de la alícuota.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Créase un régimen de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal de la Comisión de Fomento de 28 de Julio podrá designar Agentes de retención, los que retendrán, definiendo las normas que regulen su funcionamiento el 80% de la alícuota vigente.

Se exceptúan de ser pasible de la retención establecida en el presente artículo a los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, debiendo acreditar dicha condición antes de efectuarse la retención.

Los agentes de retención deberán informar y depositar en la cuenta del Banco del Chubut SA informada por el municipio, las retenciones practicadas del 01 al 10 del mes siguiente al de la fecha de la retención, emitiendo un certificado de retención por el importe correspondiente para ser imputado a la declaración jurada de ingresos brutos del beneficiario de dicho certificado.

**Artículo N° 45.-** La presente Ordenanza es de aplicación para los Contribuyentes directos del Municipio y los Contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de bases imponibles.

**Artículo N° 46.-** Apruébese el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, donde se dejan establecidos los formularios de los anticipos mensuales y de la declaración jurada anual.


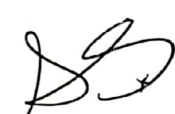
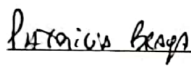




**Artículo N° 47.-** Apruébese el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, estableciendo el formulario de inscripción para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional.

**Artículo N° 48.-** El Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos administrativos más adecuados para la recaudación del presente tributo.

**Artículo N° 49.-** Deróguese toda ordenanza o artículo que se contraponga con la presente.-

**Artículo N° 50.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN ACTA N° 1012/2023.-

 PATRICIA RODRÍGUEZ Concejal
 ALEXIS RICHARDS Concejal
 PATRICIA BRAGA RAMOS Concejal
 LUIS A. EVANS Concejal
 LORENA EVANS Concejal
 ROCIO PÉREZ CALDORA Concejal
 CYNTHIA ROBERTS Concejal

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
28 De Julio  
Cjal. ALEXIS RICHARDS  
Secretario Legislativo

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
28 De Julio  
Cjal. PATRICIA RODRIGUEZ  
Presidente